



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1992 No.47 SECC.III

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DIST. 28 JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN EN EL POBLADO "EL CAJÓN DEL SABINO", DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA.	3 A 9
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN EN EL POBLADO "DIVISIÓN DEL NORTE", MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.	10 A 34
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "GRAL.FRUCTUOSO MÉNDEZ", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SON..	35 A 42
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "BABOYAHUI", MUNICIPIO DE ALAMOS ESTADO DE SONORA.	43 A 49
(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)	

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 28. JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "LA IGLESIA", MUNICIPIO DE SA- HUARIPA, ESTADO DE SONORA.	50 A 57
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "ALVARO OBREGÓN TAPIA", MUNICI- PIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA.	58 A 67
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "ORABA", MUNICIPIO DE HUATABAMPO ESTADO DE SONORA.	68 A 75
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "10 DE ABRIL", MUNICIPIO DE HUA- TABAMPO, ESTADO DE SONORA.	76 A 84

Publicación electrónica
sin validez oficial



TRIBUNAL JUICIAO AGRARIO
 PUNTO 28
 HERMOSILLO SONORA

VISTO.- Para resolver el expediente de Juicio -
 Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones -
 de Unidades de Dotación No.003/T.U.A.28/92, relativo al
 poblado denominado "EL CAJON DEL SABINO", del Municipio
 de ALAMOS, Estado de Sonora, y

R E S U L T A N D O

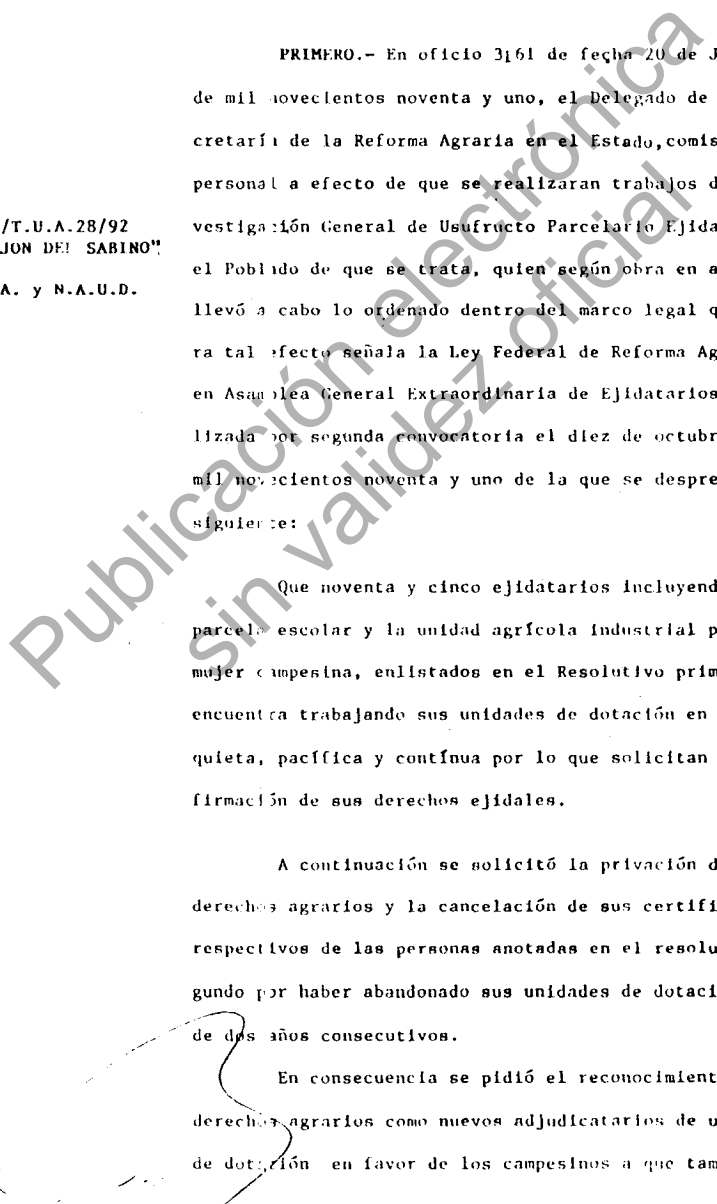
PRIMERO.- En oficio 3161 de fecha 20 de Julio -
 de mil novecientos noventa y uno, el Delegado de la Se-
 cretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó -
 personal a efecto de que se realizaran trabajos de in-
 vestigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en -
 el Poblado de que se trata, quien según obra en autos,-
 llevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal que pa-
 ra tal efecto señala la Ley Federal de Reforma Agraria,
 en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, rea-
 lizada por segunda convocatoria el diez de octubre de -
 mil novecientos noventa y uno de la que se desprende lo
 siguiente:

Que noventa y cinco ejidatarios incluyendo la --
 parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la
 mujer campesina, enlistados en el Resolutivo primero se
 encuentra trabajando sus unidades de dotación en forma -
 quieta, pacífica y continúa por lo que solicitan la con-
 firmación de sus derechos ejidales.

A continuación se solicitó la privación de sus -
 derechos agrarios y la cancelación de sus certificados -
 respectivos de las personas anotadas en el resolutivo se-
 gundo por haber abandonado sus unidades de dotación más-
 de dos años consecutivos.

En consecuencia se pidió el reconocimiento de --
 derechos agrarios como nuevos adjudicatarios de unidades-
 de dotación en favor de los campesinos a que también --

JUICIO : No.003/T.U.A.28/92
 POR. : "EL CAJON DEL SABINO"
 MPO. : ALAMOS
 ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.





TRIBUNAL ELECTARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No.003/T.U.A.28/92
POB. : "EL CAJON DEL SABINO"
MPO. : ALAMOS
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

hace referencia el resolutivo ya mencionado; en cuanto a la adjudicación del resto de las unidades, la Asamblea solicita se declaren vacantes por no existir en el poblado campesinos que reunieran los requisitos solicitados por la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- El Delegado Agrario de la entidad remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta, con oficio No.0838 de fecha 26 de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Comisión Agraria Mixta instauró el respectivo expediente bajo el No.2.2-92/60 de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, fijándose las nueve horas del día veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y dos, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; para tales fines se notificó previamente a los integrantes de las autoridades del ejido con fecha cuatro de Julio de mil novecientos noventa y dos; de igual manera a los sujetos al juicio privativo de que se trata por medio de cédula notificatoria común de fecha cuatro de Julio de mil novecientos noventa y dos, ya que no fué posible hacerlo personalmente por encontrarse desarraigados del poblado según quedó asentado en el acta de desavocidad levantada por el comisionado ante cuatro testigos y certificado por la autoridad municipal, acorde a los lineamientos que para tal efecto exige la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El día y la hora fijada para la audiencia de pruebas y alegatos se levantó acta de no comparecencia por no haber acudido a la audiencia las autoridades ejidales ni ninguna otra de las personas que fueron citadas. La que fué firmada por el Presidente Secretario y Vocal Federal de la Comisión Agraria Mixta.

Con fecha 30 de Octubre de mil nove-



TRIBUNAL ELECTARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

cientos noventa y dos, éste Tribunal emitió auto de radicación del expediente registrándose bajo el número ---- 003/T.U.A.28/92, notificándose por edictos a los representantes legales del ejido los días 4,5 y 6 de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y a la Procuraduría Agraria el 12 de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, conforme a los lineamientos requeridos por la Ley Agraria.

Analizando lo anteriormente expuesto, este Tribunal Agrario formula los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

JUICIO : No.003/T.U.A.28/92
POB. : "EL CAJON DEL SABINO"
MPO. : ALAMOS
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los --- Artículos 2o., 3o., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.-La capacidad de la Asamblea para ejercer la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con --



TRIBUNAL EJIDARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicada conforme a lo dispuesto en el numeral Tercero Transitorio del decreto de reformas al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos citado anteriormente.

CUARTO.-Según consta en el expediente, se comprobó que los 93 ejidatarios que se enlistan en el primer punto resolutivo, se encuentran explotando colectivamente las tierras del ejido sin confrontar problema alguno por lo cual son de confirmarse sus derechos agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

JUICIO : No.003/T.U.A.28/92
POB. : "EL CAJON DEL SABINO"
MPO. : ALAMOS
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

QUINTO.- Que con las constancias que obran en autos se ha comprobado que los trece ejidatarios cuyos nombres aparecen en el resolutivo segundo de este estudio incurrieron en la causal de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente como consta en autos, para que acudieran a la comisión Agraria al presentar sus pruebas y emitir sus alegatos, con el fin de salvaguardar en su favor las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica contenidas en los Artículos 14 y 16 Constitucional. sin que hayan acudido a tal audiencia, igualmente se demuestra que los dos campesinos nombrados en el resolutivo anteriormente mencionado, demostraron haber estado trabajando durante más de dos años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatarios, existiendo a partir de la fecha de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios once derechos vacantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la ---



INSTITUTO FEDERAL DEL TERRITORIO AGRARIO
 DISTRITO FEDERAL
 HERREROS DE SONORA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
 43 y 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Queda firme el acuerdo de Asamblea -
 General Extraordinaria de Edjidatarios de fecha diez -
 de Octubre de mil novecientos noventa y uno por lo ---
 cual se decreta la confirmación de Derechos Agrarios -
 de las personas que a continuación se enlistan:

JUICIO : No.003/T.U.A.28/92
 FOL. : "EL CAJON DEL SABINO"
 MPO. : ALAMOS
 ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	Nombre
1	2216916	PAULA ESQUER VDA. DE MILLAN
2	2216917	TEODORA ESQUER VDA. DE BARRON
3	2216919	REMIGIO ESQUER CRUZ
4	2216920	JESUS ARAGON RABAGO
5	2216921	ISIDRO SALIDO BARRON
6	2216922	MANUEL CEBREROS ESQUER
7	2216923	LORENZO MIRANDA CONTRERAS
8	2216925	ALFONSO MILLAN ESQUER
9	2216926	RAFAEL ARAGON VILLAREAL
10	2216928	MARIA TORRES VDA. DE CRUZ
11	2216930	ELPIDIO PARRA ANDURO
12	2216931	JESUS MIRANDA ACOSTA
13	2216932	JOSE BARRON ESQUER
14	2216933	GREGORIO ARAGON RABAGO
15	2216934	MARIO ARAGON RABAGO
16	2216935	JOSE MANUEL MIRANDA ACOSTA
17	2216936	GILDARDO BARRON HURTADO
18	2216939	VICTOR BARRON CRUZ
19	2216941	ROSARIO BARRON CRUZ
20	2216943	CORNELIA MILLAN ESQUER
21	2216945	LUCIO VALENZUELA MILLAN
22	2216947	EPIFANIO BARRON CRUZ
23	2216948	MAURO ARAGON REYES
24	2216949	ROSARIO MIRANDA OCHOA
25	2216951	IRENE ARREDONDO ALCANTAR
26	2216952	FAUSTINO ARAGON BARRON
27	2216954	CIPRIANO BARRON CRUZ
28	2216955	ISIDRO BARRON ARAGON
29	2216956	PERFECTO ARAGON RABAGO
30	2216960	COSME BARRON ARAGON
31	2216961	FRANCISCO BARRON ESQUER
32	2216962	CELESTINO MIRANDA OCHOA
33	2216968	ALEJANDRO CRUZ VALENZUELA
34	2216969	FRANCISCO BARRON VILLAREAL
35	2216972	REMEDIOS MILLAN BACA
36	2216974	SANTIAGO BARRON ANDURO
37	2216975	JOSE ARAGON BARRON
38	2216917	MANUEL DE JESUS ARAGON REYES.
39	2216978	ESPIRIDION ARAGON RABAGO
40	2216979	IGNACIO ARAGON RABAGO
41	2216981	J.ROSARIO ARAGON RABAGO
42	2216982	PASCUAL ARAGON RABAGO
43	2216983	ALFREDO ARAGON CORRAL
44	2216984	J.ROSARIO BARRON ESQUER
45	2216986	RAMON BARRON ARAGON
46	2216987	CIPRIANO BARRON VILLAREAL

Publicación Electrónica
 sin validez



FRONTERA UNITARIO AGRARIO
DELEGADO 28
HERMOSELITO SONORA

	No. Prog.	No. cert.	Nombre.
	47	2216988	ANTONIO BARRON ESQUER
	48	2216995	FEDERICO CARRASCO BARRON
	49	2216996	MANUEL MIRANDA CONTRERAS
	50	2216997	IGNACIO CRUZ MILLAN
	51	2216998	TRINIDAD CRUZ RODRIGUEZ
	52	2216999	ROMAN CRUZ RODRIGUEZ
	53	2217000	MARIA ROSARIO ESQUEL CORREADO
	54	2217002	SANTIAGO ESQUER VALENZUELA
	55	2217003	CAMILO HUERTADO BARRON
	56	2217004	JUAN UPRA ARAUCO
	57	2217005	RAMON MILLANES VIEBAGO
	58	2217006	MANUEL MIRANDA OCHOA
	59	2217007	JOSE JUAN RABAGO SANCHEZ
	60	2217009	CANDELAÑO SALIDO APODACA
	61	2217011	JUAN SOTO ESTRADA
	62	2217012	DARIO VALENZUELA SALIDO
	63	2217013	GUILHERMO VALENZUELA SALIDO
	64	2217020	ROMAN ARAGON LOZADA
	65	2217022	BERRABE BARRON ESQUER
	66	3115566	JUAN DE DIOS RAMIREZ M.
	67	3145571	JULIO NOBOYOQUI VALDEZ
	68	3115572	ROSENDA SOTO AGUILAR
	69	3115574	ANGEL REMIGIO PAZRA APODACA
	70	3115575	JUAN LEYVA ZAMORANO
	71	3115577	TRINIDAD CRUZ ESQUER
	72	3115578	RAFAEL ARAGON BARRON
	73	3115579	ARIEL CARRASCO ARAGON
	74	3115581	RUFERTO BARRON ARAGON
	75	2217018	PAUCELA ESCOLAR
	76	2217023	U.A.L.H.C.
	77		FERRANDO HUERTADO LUNA
	78		FRANCISCO MERINO SOTO
	79		REFUGIO BARRON CRUZ
	80		MARTIN ALFONSO HERRERO C.
	81		MARIA MIRANDA OCHOA
	82		MARTIN ESQUER CRUZ
	83		TODORO CRUZ ESQUER
	84		VIDAL SALCIDO TORRES
	85		JESUS MILLAN BACA
	86		FELICIANO VALENZUELA V.
	87		RIGOBERTO RAMON MIRANDA.
	88		FEDERICO CARRASCO ARAGON
	89		MARGARITA BARRON SALIDO
	90		JOSE BARRON HUERTADO
	91		ELISEO ESQUER MILLAN
	92		APOLONIO MIRANDA BARRON
	93		FELIZARDO MERINO CARRASCO
	94		ADOLFO PARRA APODACA
	95	2216989	MANUEL BARRON ESQUER

RECIBO : No. 003/T.U.A. 28/92
POB. : "EL CAJON DEL SABINO"
MPO. : ALAMOS
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Publicación Electrónica
sin validez legal

SEGUNDO.- También queda firme lo acordado por lo que se refiere a la privación y cancelación de los respectivos certificados, igualmente por lo que se refiere a las nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de las personas siguientes, debiendo cesales expedir sus certificados correspondientes:

PRIVACION

NO. PROG.	NO. CERT.	NOMBRE
1	2216953	SANTIAGO GARCIA ARAUCO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADO DE SONORA
HERMOSILLO SONORA

NO. PROG.	NO. CERT.	NOMBRE
2	2,16958	RUBEN PARRA APODACA
3	2,16976	JUAN ARAGON MILLAN
4	3115568	JOSE ALVARO ABACOR BABAGO
5	3115569	GILBERTO MIRANDA ACOSTA
6	3115576	ELEUTERIO BARRON G.
7	3115573	VALENTE BAREZ CORDERO
8		RAMON BARRON CRUZ
9		ELEUTERIO BARRON CRUZ
10		HECTOR MANUEL ZAZUELA M.
11		GREGORIO RODRIGUEZ MILLAN
12		ODILON BARRON BABAGO
13	2,16990	ARNOLDO BARRON HURTADO

AMICHO : No. 003/T.U.A. 22/92
FOR. : "EL CAJON DEL CABINO"
MPO. : ALAMOS
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

ADJUDICACION

ROSALINO BORDON ESQUER

CRISOFORO ARAGON QUINTERO

De igual manera se reconocen la existencia de once derechos vacantes.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribánsese y realícense las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y hágase del conocimiento de los representantes legales -- del ejido y de la Procuraduría Agraria. Ejecútese.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 13 días del mes de Noviembre de 1992.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo CERTIFICA, que esta copia en siete fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo en este Tribunal.

SECRETARIA DE

Foto 2: Hermosillo

EL MAGISTRADO

DR. JORGE LA GOMEZ DE SILVA GAÑO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo -
de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Do-
tación No.031/T.U.A.28/92, relativo al Poblado DIVISION DEL --
NORTE, del Municipio de NAVOJOA, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

JUICIO : No.031/T.U.A.28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE JUSTICIA
Dto. 28 Hermosillo

PRIMERO.- Por oficio 3154 del 22 de Junio de mil nove---
cientos ochenta y ocho, el Delegado de la Secretaría de la Re-
forma Agraria en el Estado ordenó al Sub Delegado de Organiza-
ción y Desarrollo Agrario de esa Dependencia en Cd.Obregón,So-
nora, comisionara personal a efecto de que realizara depura---
ción censal e investigación general de usufructo parcelario --
ejidal en el poblado de que se trata. Con fecha 17 de Julio de
mil novecientos ochenta y ocho, se comisionó al C.ISIDRO RUIZ-
GONZALEZ para que realizara los citados trabajos, quien según-
obra en autos llevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal-
que para tal efecto señalaba la Ley Federal de Reforma Agraria,
en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 30-
de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, de lo que se-
desprende lo siguiente:

Que por Resolución Presidencial de fecha 29 de Noviembre
de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Diario Ofi-
cial de la Federación el 30 de Noviembre del mismo año, se --
dotó a este Ejido por la vía de nuevo centro de Población con-
una superficie de 3,500-00-00 Has. en beneficio de 700 campesi-
nos.

Tomando en cuenta lo anterior, la asamblea solicitó la -
confirmación de sus Derechos Agrarios de 452 ejidatarios in---
cluida la unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina y
la Parcela Escolar, con la aclaración de que en este mismo pun-
to se solicita la expedición de sus certificados de 27 capaci-
tados de los 452 indicadas en virtud de que a la fecha no se -
les ha expedido; a continuación la asamblea solicitó la inicia-
ción de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y la cancelación
de sus respectivos certificados de 249 personas que abandonaron



SECRETARIA DE JUSTICIA
Dto. 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

por más de 2 años consecutivos el usufructo colectivo de los terrenos ejidales sin causa justificada, e igualmente solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de 45 campesinos que han venido trabajando las Unidades de Dotación que los anteriores abandonaron.

Solicitó también la Asamblea se declaren 204 derechos-vacantes .

SEGUNDO.- El Delegado Agrario de la entidad, remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en -- oficio 5307 del 14 de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Comisión Agraria Mixta instauró el respectivo expediente bajo el número 2.2-88/121 de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de Dotación, quien señaló las 12.00 Hrs. del día 31 de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, para la celebración de la Audiencia de -- Pruebas y Alegatos, para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula Notificatoria -- Común, por no encontrarse en el ejido como consta en el Acta -- de Desavecinidad que levantó el Comisionado ante cuatro testigos conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma -- Agraria.

TERCERO _ El día y la hora fijada para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, comparecieron a la misma los CC. RAUL CONTRERAS VILLAESCUSA, RAFAEL MENDOZA ALVARADO y -- JESUS ANTONIO GARCIA ROJAS, Presidente, Secretario y Tesorero -- respectivamente del Comisariado Ejidal, así como el C. CARLOS-VEGA MENDOZA Presidente del Consejo de Vigilancia, quienes en -- uso de la palabra manifiestan, que ratifican todos y cada uno -- de los puntos tratados en la asamblea del 30 de Septiembre de -- mil novecientos ochenta y ocho por ser esa la voluntad de la -- mayoría de sus Representados; comparecen el C. VICTOR GUERRERO -- ROCHA quien manifiesta no estar de acuerdo con la solicitud de -- privación de Derechos Agrarios que hace la asamblea, ya que --

JUICIO : No.031/T.U.A 28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAWOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 031/T.U.A.28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



actualmente se encuentra trabajando en el ejido y que si --
anteriormente se ausentó fué por estar incapacitado por el
Instituto Mexicano del Seguro Social; comparece el C. ANTONIO GUERRERO ROCHA, como presunto privado y en representación de los CC. RAMON MERCADO RAMIREZ, LUIS CAZARES GUTIERREZ, TOMAS BRICEÑO VALDEZ, PABLO POMPA MARES, JORGE MARIOLARA URIBE, JORGE HERNANDEZ VALENZUELA y JOSE REYES HERRERA BERNAL todos ellos ejidatarios sujetos a proceso, con --
excepción del último quien viene a reclamar los derechos --
del Titular FILIBERTO HERRERA BERNAL, manifiesta que posteriormente presentará documentación referente a la solicitud de división de ejidos en la cual especifica cuantos son los integrantes del grupo de división, incluyendo a la CC.SUSANA ENRIQUEZ ESPINOZA Y ANTONIA HUERTA ESPINOZA quienes reclaman los derechos de MIGUEL ANGEL HERRERA BERNAL y VICTOR MANUEL HUERTA ESPINOZA; comparece MARIA DOLORES OLIDEN GARCIA reclamando los derechos del presunto privado JOSE LOPEZ RUELAS, por ser su esposo presentando el Acta de Matrimonio y cuatro actas de nacimiento de sus hijos que dependen económicamente de ella; comparece la C. FRANCISCA MALDONADO --
CASTRO reclamando los derechos que pertenecieren a su esposo RAFAEL NEJAREZ CERVANTES aportando el Acta de Matrimonio y 6 actas de nacimiento de los hijos menores que dependen económicamente de ella; comparece el C. DIP. JESUS AURELIOACROY MENDOZA DE LA LAMA en representación de 22 campesinos que solicitan su inclusión al ejido, quienes, cuando se creó éste quedaron con sus derechos a salvo y han venido trabajando con las labores propias del ejido, por último en uso de la voz el Presidente del Comisariado Ejidal opinó que --
por ningún motivo la asamblea acepta ese grupo de campesinos .

Con fecha 11 de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, éste Tribunal emitió auto de radicación del expediente registrándose con el número 031/T.U.A.28/92; con fecha --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

24 de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, se notificó a los representantes legales del ejido y a la Procuraduría -- Agraria el día 29 del propio mes y año, conforme a la Ley de la Materia.

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formúla los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y los 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

JUICIO : No. 031/T.U.A.28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

SEGUNDO. El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los artículos 2o., 3o., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO
DISTRITO 28 HERMOSILLO

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Según consta en el expediente se comprobó que --



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO
DISTRITO 28 HERMOSILLO

Publicación electrónica
sin validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 031/T.U.A. 28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE AGRICULTURA

Dpto. 28 Hermosillo

los ejidatarios que se enlistan en el primer punto resolutivo de este estudio, se encuentran explotando colectivamente las tierras del ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual debe quedar firme el acuerdo de ~~asamblea~~ de confirmarse sus derechos agrarios, así como lo relativo a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, de igual manera en cuanto a que se expidan los certificados de 27 personas -- que se encuentran en este grupo, pero que no cuentan con sus respectivos certificados.

QUINTO.- Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que los ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto resolutivo segundo, incurrieron en la causal de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente, sin que acudieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo -- párrafo del resolutivo mencionado, demostraron haber estado -- trabajando durante más de 2 años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatarios.

SEXTO.- Que las personas que se señalan en el punto resolutivo tercero de este estudio fallecieron según las actas de defunción que aparecen en el expediente, por lo que es procedente la cancelación de sus certificados de derechos agrarios, y la adjudicación de los mismos en favor de las personas propuestas por la Asamblea, por venir usufructuando los derechos y las unidades que pertenecieron a los anteriores -- debiéndose les expedir sus correspondientes certificados, siendo sus nombres los anotados en el segundo párrafo del punto resolutivo antes indicado; de igual manera en lo que respecta a -- los casos de los CC. JOSE LOPEZ RUELAS y RAFAEL NEVAREZ CERVANTES para quienes la Asamblea solicitaba la privación de sus -- derechos agrarios, más sin embargo se presentaron en la Audiencia de Pruebas y Alegatos la CC. MARIA DOLORES OLIDEN GARCIA -- y FRANCISCA MALDONADO CASTRO, quienes demostraron el fallecimiento de esas personas y el hecho de ser ellas esposas de los



SECRETARIA DE AGRICULTURA

Dpto. 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

anteriores y en consecuencia de acuerdo al Artículo 72 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se les deberá reconocer derechos agrarios en estas unidades, y expedirles -- sus correspondientes certificados.

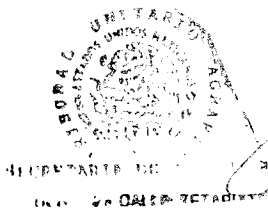
SEPTIMO.- En relación al C. RAMON MERCADO RAMIREZ, para quien la Asamblea solicitó la privación de sus derechos agrarios por haber sido reconocida esta persona, como ejidatario -- en el poblado agrarista de Cd. Obregón, Municipio de Guaymas -- de este Estado, con Certificado de Derechos Agrarios número -- 1857447, en atención a lo dispuesto al Artículo 200 Fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria, queda firme la solicitud de la Asamblea, debiéndosele cancelar su respectivo certificado.

JUICIO : No. 031/S.U.A. 20/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

OCTAVO.- Comparecieron a la audiencia de Pruebas y Alegatos los CC. VICTOR GUERRERO y ANTONIO GUERRERO ROCHA en representación de RAMON MERCADO RAMIREZ, LUIS CAZARES GUTIERREZ, TOMAS BRICEÑO VALDEZ, PABLO POMPA MARES, JORGE MARIO LARA --- URIBE, JORGE HERNANDEZ VALENZUELA y JOSE REYES HERRERA BERNAL quienes manifestaron no estar de acuerdo con la solicitud de privación de sus derechos ejidales, que en su contra pide la Asamblea aportando las pruebas correspondientes, las que estudiadas se desprende que, únicamente VICTOR GUERRERO ROCHA, LUIS CAZARES GUTIERREZ, TOMAS BRICEÑO VALDEZ y JORGE HERNANDEZ --- VALENZUELA demostraron venir cultivando tierras del ejido sin problema alguno, por lo que se modifica en cuanto a estos casos la solicitud de la Asamblea, debiéndoseles confirmar sus derechos agrarios, quedando firme respecto a los demás casos.



NOVENO.- Existe en el expediente solicitud de los Representantes Legales del Ejido, quienes aclaran que en el Acta de Asamblea por un error se solicitó la privación del C. SALVADOR JASSO MARRON, y piden se modifique este punto ya que esta persona se encuentra trabajando quieta, pacífica y continua sin perjuicio de terceros, terrenos del ejido aportando las pruebas correspondientes, las que estudiadas son suficientes para modificar la solicitud de la Asamblea, quedando firme en sus --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

UICIO : No.031/T.U.A.28/92
OB. : DIVISION DEL NORTE
PIO. : NAVOJOA
CC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
D.F. 27 DE SEPTIEMBRE DE 1992

derechos agrarios el citado JASSO MARRON.

DECIMO.- Se presentó a la Audiencia de Pruebas y Alegatos el Diputado JESUS AURELIO ACOY MENDOZA DE LA LAMA en representación de un grupo de 22 campesinos, que solicitan acomodo en las unidades vacantes del poblado que nos ocupa, al respecto la Comisión Agraria Mixta emitió Acuerdo de fecha 5 de Abril de mil novecientos noventa, donde se ordena la realización de un estudio e investigación socio-económico de capacidad agraria para resolver esta petición, el que una vez realizado en la asamblea de fecha 7 de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, demostró que la Asamblea General de Ejidatarios no aceptó a este grupo de 22 personas, y que el ejido no cuenta con la capacidad económica necesaria para absorverlos, por lo que al no darse los extremos del Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria no procede tal petición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Queda firme el acuerdo de Asamblea de fecha 30 de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, por el cual se decreta la confirmación de los derechos agrarios a los CC.

No. Prog.	No.Cert.	NOMBRE
1	3379905	CONZALO BERRELEZA MORENO
2	3379906	MODESTO BOJORQUEZ LOPEZ
3	3379907	MACRINO BOJORQUEZ ROJO
4	3379908	FELICIANO CASTELUM MIRANDA
5	3379909	PASTOR JIMENEZ PEREZ
6	3379910	DOLORES MENDOZA ORTIZ
7	3379911	ISRAEL RAMOS ARAGON
8	3379912	JULIA TORRES RABOSA
9	3379913	VIRGILIO TORRES SOTO
10	3379914	BERMILIO VALENZUELA ZAPATA
11	3379915	FIGRENCIO VALENZUELA ZAPATA



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.031/T.U.A.28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo

No. Proj.	No.Cert.	NOMBRE
12	3379916	JUVENTINO VELAZQUEZ CERVANTES
13	3379917	RICARDO VERDUGO MOLINA
14	3379919	EMILIO ARGUELLES SAMANIEGO
15	3379921	ENRIQUE CHAVEZ SERRANO
16	3379922	JESUS CORTEZ BORREGO
17	3379923	FRANCISCA BARBA VDA. DE FELIX.
18	3379924	SANTANA LOPEZ MEZA
19	3379925	MARIA DE JESUS REYES VALENZUELA
20	3379926	JESUS ROBLES ANTELO
21	3379927	JOSE ALATORRE COVARRUBIAS
22	3379928	EUSEBIO BORBON MARINI
23	3379929	MANUEL DE JESUS BORBON MARINI
24	3379930	LEOPOLDO BORBON ZAYAS
25	3379932	FELIX MACARIO OCHOA
26	3379933	JUAN MACARIO OCHOA
27	3379934	AURELIO MANTES URIAS
28	3379935	RAUL MARTINEZ GARCIA
29	3379936	RUBEN MARTINEZ GARCIA
30	3379937	RICARDO MARTINEZ JUZAINO
31	3379938	CARLOS MENDOZA OCHOA
32	3379939	MARCOS MENDOZA OCHOA
33	3379940	JOSE MARIA MENDOZA MORALES
34	3379941	MARTIN MENDOZA VIZCARRA
35	3379942	CELSO MILLANES ROCHIN
36	3379943	GILBERTO MIRANDA VALENCIA
37	3379944	SERAFIN NAVARRO RUIZ
38	3379945	ROSARIO NAVARRO SOTO
39	3379948	EDUARDO PALACIOS AVENDAÑO
40	3379949	CATALINA PAYAN PEREZ
41	3379951	JESUS POQUI RABAGO
42	3379952	MIGUEL QUIÑONEZ ORTIZ
43	3379953	NIEVES QUIÑONEZ ORTIZ
44	3379954	RAMON QUIÑONEZ ORTIZ
45	3379955	FIDELIA RAZCON RAZCON
46	3379956	FELIZARDO REYES SOTO
47	3379958	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GOMEZ
48	3379959	ALEJANDRO ZAYAS RUIZ
49	3379960	EZEQUIEL SOQUI ENCINAS
50	3379961	ENRIQUE SOQUI ENCINAS
51	3379962	FRANCISCO SOQUI ENCINAS
52	3379963	LUCIANO TORRES RAYA
53	3379964	HUMBERTO VALENZUELA LOPEZ
54	3379966	HELEODORO ACOSTA CHAVEZ
55	3379967	JESUS ALVARADO RIVERA
56	3379968	JOSE CRUZ ALVARADO RIVERA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 031/T.U.A. 28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y M.A.U.D.



SECRETARIA DE AGRI...
Dgo. 28 Hermosillo

SECRETARIA DE AGRI...
Dgo. 28 Hermosillo

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
57	3379969	SOLEDAD ARMENDARIZ LUGO
58	3379971	AGUSTIN BECERRA GIL
59	3379972	MARTIN CAMPOS BAEZ
60	3379973	JAIME CAMPOS CAMPOS
61	3379974	JOSE GUILLERMO CAMPOS CAMPOS
62	3379975	ROSA ISELA CAMPOS LUGO
63	3379976	MARIA LEOVA CARRILLA NIEBLAS
64	3379977	AGUSTIN CASTAÑEDA ARELLANO
65	3379978	JUAN CASTILLO MEZA
66	3379979	RUBEN CERVANTES GONZALEZ
67	3379980	GASPAR CONTRERAS CORRAL
68	3379981	BAUL CONTRERAS VILLAREAL
69	3379982	PEDRO CORRAL VALDEZ
70	3379983	MANUELA ESTRADA VDA. DE TRUJILLO
71	3379986	ANA MARIA ESTRELLA COVARRUBIAS
72	3379987	BELEM ESTRELLA COVARRUBIAS
73	3379991	MANUEL HERRERA BERNAL
74	3379995	JOSE JASSO MARRON
75	3379997	GASPAR JIMENEZ PORTILLO
76	3379998	CONCEPCION LOPEZ RUIZ
77	3379999	MARTINA LUCINA BELTRAN RUIZ
78	3380000	NEREYNA LUGO LUGO
79	3380001	DOMINGO MARRON CERVANTES
80	3380003	ALFONSO MARRON MEZ
81	3380004	ENRIQUE MARRON MEZ
82	3380005	EPIFANIO MARRON MEZA
83	3380007	BARTOLO MENDIVIL OROZCO
84	3380008	MELCHOR MENDIVIL OROZCO
85	3380009	RUBEN MENDIVIL OROZCO
86	3380010	FELIX MORALES CHAVEZ
87	3380011	JOSE MARTIN ORTIZ MONTIEM
88	3380012	ISABEL PEREZ GARCIA
89	3380014	JOSE PEREZ CHAVEZ
90	3380015	SANTOS PLASCENCIA GARCIA
91	3380017	ROSALIO QUIÑONEZ FAVELA
92	3380019	LUCILA RUIZ JIMENZ
93	3380020	NICANDRO RUIZ JIMENEZ
94	3380021	MARTHA TOPETE ROMERO
95	3380022	RAMONA VALENZUELA MOROYOQUI
96	3380023	ADOLFO VAZQUEZ CRAVEZ
97	3380024	MANUEL VILLAMUEVA ROMERO
98	3380025	AMELIA ACOSTA CANTU
99	3380026	MANUEL ALVAREZ ZEPEDA
100	3380027	MARIA LUISA BACASIANI MEDINA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.031/T.U.A.28
POB. : DIVISION DEL NOREZ
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DISTRITO 28 HERMOSILLO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DISTRITO 28 HERMOSILLO

No. Proq.	No. Cert.	NOMBRE
101	3380028	HECTOR BACASIARI MEDINA
102	3380029	LAMBERTO BARRERAS MUÑOZ
103	3380030	EPIFANIO CORONEL QUINTERO
104	3380031	APOLONIO CERVANTES LOPEZ
105	3380032	GENOVEVA CERVANTES LOPEZ
106	3380033	FAUSTINO FELIX ZAYAS
107	3380034	EMILIO HERNANDEZ ENCISO
108	3380035	BENJAMIN LARA MARTINEZ
109	3380036	MARTIN MONTOTA ACOSTA
110	3380037	JUAN MANUEL MONTOTA CASTAÑEDA
111	3380038	ANGEL MUÑIZ ROSALES
112	3380040	LUIS RIVAS ARCADIA
113	3380041	ROBERTO SALIDO VALENZUELA
114	3380042	NATIVIDAD SOSA BARRAZA
115	3380043	BENITO SOTO ESQUER
116	3380044	DANIEL SOTO ESQUER
117	3380045	VICTOR TORRES GONZALEZ
118	3380046	ERNESTO VEGA SANCHEZ
119	3380048	AGUSTIN ALVAREZ GONZALEZ
120	3380049	RICARDO ALVAREZ MOROYOQUI
121	3380050	CRISTORAL ANGUAMEA QUINTERO
122	3380051	JUAN BUITIMEA ARENAS
123	3380052	PEDRO GUICO AMEA CAMPAS
124	3380053	SABAS BUITIMEA ARAMA
125	3380054	TOBIAS DOMINGUEZ FELIX
126	3380055	ESTEBAN FELIX COTA
127	3380057	CELSO GARCIA OLIVAS
128	3380058	CONRADO GARCIA OLIVAS
129	3380059	LEOBARDO HUICOSAMEA CAMPAS
130	3380060	ISIDRO MARTINEZ YAÑEZ
131	3380061	DOLORES NEYOY GASTELUM
132	3380063	ROBERTO QUINTERO MOROYOQUI
133	3380064	FILIBERTO QUINTERO SOMBRA
134	3380065	ERNESTO QUINTERO MOROYOQUI
135	3380066	FELIPE QUINTERO MOROYOQUI
136	3380067	JUAN QUINTERO MOROYOQUI
137	3380068	SANTIAGO VALENCIA NEYOY
138	3380069	EMETERIO VALENCIA NEYOY
139	3380070	LEOBARDO VALENZUELA BUITIMEA
140	3380071	MARIA DOLORES ESQUER BARRERAS
141	3380072	REYNALDO GONZALEZ GUTIERREZ
142	3380073	RAMON PALOMARES ARCE
143	3380074	CANUTO ALAMEA GUICOCHA
144	3380075	RENATO AMARILLAS ESCALANTE
145	3380076	MARIA MAGDALENA CHACON NEBUAT

Publicación Electrónica
Sin validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 031/T.U.A. 28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : RAYOLDA
ACC. : J.F.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE JUSTICIA
DLG. 28 Hermosillo



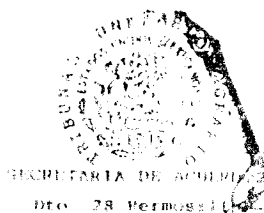
SECRETARIA DE JUSTICIA
DLG. 28 Hermosillo

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
146	3380077	FRANCISCO ESCALANTE ANAYA
147	3380079	MANUEL ESCALANTE ARAYA
148	3380080	GUILHERMO ESCALANTE FELIX
149	3380081	JACINTO ESCALANTE FELIX
150	3380082	MARGARITA ESCALANTE FELIX
151	3380083	ONESIMO ESCALANTE FELIX
152	3380084	LEOBARDO ESCALANTE MGROTOQUI
153	3380085	ALVARO ESCALANTE YOCUPICIO
154	3380086	CIRILO ESCALANTE YOCUPICIO
155	3380087	JESUS ESCALANTE YOCUPICIO
156	3380088	JULIAN ESCALANTE YOCUPICIO
157	3380089	TRINIDAD ESCALANTE YOCUPICIO
158	3380090	RICARDO GARCIA DORAME
159	3380091	FLORENTINO MOLINA ESCALANTE
160	3380092	CANDELARIO MOLINA OLIVAS
161	3380094	BRIGIDA FLORES VALENZUELA
162	3380095	JOSE URBALEJO ANGUAMEA
163	3380096	CORNELIO VALENZUELA ARMENTA
164	3380097	FRANCISCO VALENZUELA ARMENTA
165	3380098	JULIO VALENZUELA BUNTINTEA
166	3380099	MANUEL VALENZUELA SALAZAR
167	3380100	CARLOS ALVAREZ MARTINEZ
168	3380101	VALENTIN ALVAREZ MARTINEZ
169	3380102 *	FEDERICO ARMENTA RANGOS
170	3380103	LEOPOLDO ARMENTA RANGOS
171	3380104	VICENTE BABACOE BRAVO
172	3380105	ABELARDO BARRERAS GOTA
173	3380106	PORFIRIO BRAVO MONZON
174	3380107	MICANGOR BRISEÑO ESTRELLA
175	3380108	SABINO ESCOBEDO SOLIS
176	3380109	FRANCISCO FLORES ROSAS
177	3380110	MARGARITA HERNANDEZ VALENZUELA
178	3380111	MANUEL JUZAINO TEPITZ
179	3380112	JORGE MARIO LARA URIBE
180	3380113	MANUEL LARA URIBE
181	3380114	RUBEN LARA URIBE
182	3380115	FRANCISCO MENDOZA PEREZ
183	3380116	ALBERTO MUNGUA ARRALDO
184	3380117	ALEJANDRO MUNGUA ARRALDO
185	3380118	GILBERTO MUNGUA RUIZ
186	3380120	PABLO FALSA CAMPAS
187	3380121	GERARDO PALMA MORGUECHO
188	3380122	FIDEL PONTE GONZA
189	3380123	JESUS PORTIANO FLORES
190	3380124	ANTONIO PORTILLO FERR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 031/T. U. A. 28/92
POB. : DIVISION DE PORTO
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
191	3380125	MIGUEL PUENTES LOPEZ
192	3380126	DANIEL RAMOS GARCIA
193	3380127	HUMBERTO ROBLES APODACA
194	3380128	RICARDO ROMERO OLEA
195	3380130	VICENTE SALGADO CORRAL
196	3380131	RAFAEL SANCHEZ HERNANDEZ
197	3380132	JOSE LUIS TINOCO GARCIA
198	3380133	GILBERTO TORRES RUIZ
199	3380134	LIBRADO VEGA CONTRERAS
200	3380135	CATARINO VEGA PALMA
201	3380136	EZEQUIEL VEGA RAMIREZ
202	3380137	MANUEL SERVIN VEGA
203	3380138	RAMON AMPA SALMIRON
204	3380139	RUBEN VALVERDE ESTRADA
205	3380140	PEDRO CARECHURI DELGADO
206	3380141	RAMON CORRALES ALMADA
207	3380142	FILIBERTO ESQUER BORBON
208	3380143	PEDRO FLORES LOPEZ
209	3380144	AGUSTIN GUTIERREZ RAZCON
210	3380145	ALBINO MATUZ MOROYOQUI
211	3380146	FELIX MATUS LOPEZ
212	3380147	JOSE ISABEL MATUZ LOPEZ
213	3380148	ANTONIO OVALLE PALOMARES
214	3380149	CONCEPCION RAMIREZ PAYAN
215	3380150	BENERANCIO RUELAS VIZCARRA
216	3380151	JOSE SANTINI ROSAS
217	3380152	ANGEL SANTINI ZAZUETA
218	3380153	JOSE MARIA CECERA BALDERRAMA
219	3380154	ALBERTO TORRES VALDEZ
220	3380155	FELIPE VALVERDE VALENZUELA
221	3380156	SANTIAGO VEGA FLORES
222	3380157	JUANA ANGUAMEA BRASIL
223	3380158	EPIFANIO ANGUAMEA RUIZ
224	3380159	GABRIEL AYALA VALENZUELA
225	3380160	GERTRUDIS CARRAZCO ZAZUETA
226	3380161	ALFONSO CARRAZCO ANGUAMEA
227	3380162	HERACLEO CASTRO JUSACAMEA
228	3380163	EUGENIO CASTRO VALENZUELA
229	3380164	RIGOBERTO COTA LOPEZ
230	3380165	ANTONIO COTA LOPEZ
231	3380166	GUADALUPE COTA LUGO
232	3380167	JOSE COTA LUGO
233	3380168	ORLANDO COTA LOPEZ
234	3380169	ROBERTO EMILIO BUITIMEA
235	3380170	MANUEL ESQUER

Publicación Electrónica
sin validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.031/T.U.A.28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
PIO. : NAVOJOA
ACC. : I.J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE AGENCIAS
Dto. 28 Hermosillo



SECRETARIA DE AGENCIAS
Dto. 28 Hermosillo

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
236	3380171	VICTOR ESQUER VALENZUELA
237	3380172	MARIA ELENA GARCIA AYALA
238	3380173	JESUS GARCIA ROJAS
239	3380174	ANDRES GARCIA VALENZUELA
240	3380175	JUAN GUIRADO ESQUER
241	3380177	MANUEL LEYVA NIEBLAS
242	3380178	FRANCISCA NIEBLAS VALENZUELA
243	3380180	RAMON NIEBLAS VALENZUELA
244	3380181	APOLONIA ROJAS GARCIA
245	3380182	DANIEL ROMO BACASEHUA
246	3380184	SIMON RUIZ BUITIMEA
247	3380186	BAUDELIO VALENZUELA BUITIMEA
248	3380187	EDUARDO VALENZUELA G.
249	3380188	CLEOTILDE VALENZUELA GOCOBACHI
250	3380189	SILVERIO VALENZUELA MOROTOQUI
251	3380190	JACINTO VAZQUEZ MOROTOQUI
252	3380191	JESUS VAZQUEZ MOROTOQUI
253	3380192	ANDRES ANGUAMEA TOLEDO
254	3380193	BALVANEDO ARCE ALCANTAR
255	3380194	FRANCISCO ARCE ALCANTAR
256	3380195	FRANCISCO BORBON FRAGOSO
257	3380196	GUSTAVO BORBON FRAGOSO
258	3380197	ISAIAS BORBON FRAGOSO
259	3380198	GUSTAVO BORBON GOMEZ
260	3380201	JESUS CEBALLOS ROMAN
261	3380202	HECTOR ANTONIO CHAVEZ GARCIA
262	3380203	BENERANDA LEON RUIZ VDA.DE FELIX
263	3380204	HUMBERTO FLORES MOROTOQUI
264	3380205	NEMESIO FLORES NUÑEZ
265	3380206	CRISANTO FELIX SIALIQUI
266	3380207	TEODORO CAXIOLA DIAZ.
267	3380208	GERARDO CAXIOLA FELIX
268	3380209	MANUELA GUTIERREZ ZAMORANO
269	3380210	PEDRO GUZMAN FANIAGUA
270	3380211	RICARDO HURTADO QUINTANA
271	3380212	TRINIDAD JOCOBI CANO
272	3380213	LEOPOLDO LARA DOMINGUEZ
273	3380214	VICTORIA LEON BURGOS
274	3380215	DARIO LUGO ROJAS
275	3380216	OCTAVIO LUGO ROSALES
276	3380217	RAMON MARTINEZ CHAVEZ
277	3380218	IGNACIO MELEROS CORRAL
278	3380219	JUAN MONTOYA CORNEJO
279	3380220	GREGORIO MORA RODRIGUEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.031/T.U.A.28/12
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE AGRICULTURA
Dto. 28 Hermosillo

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Dto. 28 Hermosillo

No. Prog.	No.Cert.	NOMBRE
280	3380221	RAMON MOROTOQUI HERNANDEZ
281	3380222	ELEUTERIO MOROYOQUI YOCUPICIO
282	3380223	VENTURA MORPTOQUI YOCUPICIO
283	3380224	HECTOR MUÑOZ MUÑER
284	3380225	MANUEL MOROTOQUI VALENZUELA
285	3380226	JESUS OSORNIO ORDUÑO
286	3380277	JOSE LUIS OSUNA BARRERAS
287	3380229	JESUS RODRIGUEZ ALTAMIRANO
288	3380230	MARIA DEL ROSARIO ROJAS VDA.DE LUGO.
289	3380231	ANGEL SAINZ OLIVAS
290	3380232	ENRIQUE VALENZUELA CARRAZCO
291	3380233	ANGEL VALENZUELA MOROTOQUI
292	3380234	MANUEL VILLEGAS BOJORQUEZ
293	3380235	MARIA DEL REFUGIO ACEDO A.
294	3380236	RAMON CORRALES URIAS
295	3380237	JOSE CRUZ CORTES LOPEZ
296	3380238	ROBERTO DUARTE GARCIA
297	3380239	ANTONIO DURAN CARDOZA
298	3380240	FRANCISCO DURAN CARDOZA
299	3380241	CARLOS DURAN HERNANDEZ
300	3380242	BALBANEDO ESQUER PACHECO
301	3380243	CLEOFAS FLORES JUAREZ
302	3380244	ANGEL GARCIA PEREZ
303	3380245	ANTONIO IBARRA OLIVAS
304	3380246	LAURO JUZAINO GARCIA
305	3380247	IGNACIO LOPEZ OLIDEN
306	3380249	JUAN MADRIGAL MADRIGAL
307	3380250	HECTOR MALDONADO MEZA
308	3380251	JULIAN MONTES HERNANDEZ
309	3380253	ADOLFO MORA MENDOZA
310	3380255	ISSAC NEVAREZ GOMEZ
311	3380256	GERONIMO OROZCO CUEVAS
312	3380258	ANDRES PEREZ RODRIGUEZ
313	3380259	FELICITAS PIÑUELAS HERNANDEZ
314	3380260	ISIDRO PIÑUELAS HERNANDEZ
315	3380261	TOMAS PULIDO IÑIGUEZ
316	3380262	ALBERTO QUIROZ CORRAL
317	3380263	MARIA GUADALUPE RAMIREZ CORDOVA
318	3380265	ELISEO RIVERA UITRON
319	3380266	ANTONIO RIVERA CORRALES
320	3380267	JESUS HUMBERTO SAÑUDO VALDEZ
321	3380268	MIGUEL ANGEL SAÑUDO VALDEZ
322	3380269	EULOGIO YOCUPICIO GARCIA
323	3380270	ALBERTO ALVARADO FINOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 031/T.U.A. 28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE AGRICULTURA
Dto. 28 Hermosillo

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
SECRETARIA DE AGRICULTURA
Dto. 28 Hermosillo

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
324	3380271	ISRAEL ALVARADO ORTEGA
325	3380272	MARCOS ALVARADO ORTEGA
326	3380273	MATEO CANO ALVAREZ
327	3380274	RAMONA CANO ALVAREZ
328	3380275	GUADALUPE CARDENAS BORBON
329	3380277	ROMUALDO CARDENAS SALAZAR
330	3380278	FRANCISCO COTA CUEN
331	3380279	RAFAEL MENDOZA ALVARADO
332	3380280	JOSE ESCALANTE MEJIA
333	3380281	NICOLAS ESCALANTE MEJIA
334	3380282	JUAN FIGUEROA ORTIZ
335	3380283	MANUEL FIGUEROA ORTIZ
336	3380284	MARIA FIGUEROA ORTIZ
337	3380286	DANIEL FINOS MOROYOQUI
338	3380287	JUAN FINOS MOROYOQUI
339	3380288	BALBANEDO FUENTES CUEN
340	3380289	EDMUNDO FUENTES CUEN
341	3380290	JOAQUIN ENRIQUE FUENTES CUEN
342	3380291	JUAN FUENTES CUEN
343	3380292	GUADALUPE FIGUEROA DE FUENTES
344	3380293	ISIDRO FUENTES NUÑEZ
345	3380294	NATALIA FINOS DE GALAVIZ
346	3380295	CESAR LOPEZ DUARTE
347	3380296	JOSE LUIS LOPEZ DUARTE
348	3380297	MANUEL LOPEZ DUARTE
349	3380298	VALENTIN LOPEZ DUARTE
350	3380299	JESUS NABOR LUZANILLA GOCOBACHI
351	3380300	NORBERTO MATUZ ALVARADO
352	3380301	SANTOS MATUZ ALVARADO
353	3380302	FELIPE MATUZ GOCOBACHI
354	3380303	JESUS MATUZ GOCOBACHI
355	3380304	MARTIN MATUZ GOCOBACHI
356	3380305	RICARDO MATUZ GOCOBACHI
357	3380307	RUPERTINO MATUZ VEGA
358	3380308	RAMON MATUZ LUZANILLA
359	3380309	BALBANEDO MENDOZA ALVARADO
360	3380310	ELVIRA MORENO MONTES
361	3380311	MARGARITO MOROYOQUI RABAGO
362	3380312	BARTOLO MOROYOQUI LOPEZ
363	3380314	FRANCISCO NIRO MOROYOQUI
364	3380315	VALENTIN ROMO ESPINOZA
365	3380316	VICTORIANO RUIZ ACOSTA
366	3380317	ISIDRO RUIZ MORENO
367	3380318	JUAN VEGA MATUZ
368	3380319	CARLOS VEGA MENDOZA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.031/T.U.A.28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 Hermosillo



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 Hermosillo

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
369	3380320	J.MANUEL ALVAREZ CAMPOS
370	3380321	FRANCISCO M. AMADO QUIROZ
371	3380322	ALFONSO ARMENTA CASTORENA
372	3380323	FORTINO ARMENTA CASTORENA
373	3380324	EDUARDO BACASEHUA VALENZUELA
374	3380325	JOSEFA BORBON MENDOZA
375	3380326	ALBERTA BUITIMEA FLORES
376	3380327	MARTINA ESCALANTE ANAYA
377	3380328	ARMANDO GARCIA PARRA
378	3380329	MARTIN GOMEZ ARCE
379	3380330	GREGORIO LEAL AYALA
380	3380331	HUMBERTO LEAL AYALA
381	3380332	EUSEBIO MUÑOZ LOPEZ
382	3380333	FRANCISCO MUÑOZ PADILLA
383	3380334	J.TRINIDAD NEYOY ALVAREZ
384	3380335	JESUS PACHECO PRIETO
385	3380336	JACINTO PARRA SIARI
386	3380337	CELESTINO PIÑUELAS HERNANDEZ
387	3380338	BERNARDINO POMPA RAMOS
388	3380339	MARTIN RIVAS LOPEZ
389	3380340	RAMON RODRIGUEZ VALENZUELA
390	3380341	JOSE ANTONIO SOTO GONZALEZ
391	3380342	LINA VIDAURRI MEZA
392	3380344	RODRIGO ENCINAS VALENCIA
393	3380345	ALFREDO CALLECOS SOTO
394	3380346	ALFREDO ROJAS VALENZUELA
395	3380347	LAURA MERCADO ESQUER
396	3380348	CONRADO OCHOA VALENCIA
397	3380349	JOSE LUIS MERAZ HERNANDEZ
398	3380350	FERNANDO ANGULO CASTRO
399	3380351	VIRGILIO CABRERA LAGARDA
400	3380352	MARIA LUISA LOZANO OSUNA
401	3380353	GUADALUPE LEON JAIOMEA
402	3380354	HIGINIO PANIACUA ZEPEDA
403	3380355	RUBEN ORTIZ CEJA
404	3380356	EMILIANO LEON JATOMEA
405	3380357	ERASMO AGUILLON MARTINEZ
406	3380358	LIBRADO BARRERAS LOPEZ
407	3380359	RAMON HERNANDEZ GAMEZ
408	3380360	CAMERINO ORTIZ MOSQUEDA
409	3380361	EDUARDO SANDOVAL BARRA
410	3380362	PONCIANO ROJAS SANCHEZ
411	3380363	ARMANDO HERNANDEZ GAMEZ
412	3380364	ELIGIO PERAZA TORRES

Publicación Electrónica
sin validez Oficiales

[Handwritten Signature]



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.031/T.U.A.28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE
Dto. de Hermosillo

SECRETARIA DE AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
413	3380365	AGUSTIN QUIÑONES CAMPAS
414	3380366	MANUEL QUIÑONES CAMPAS
415	3380367	JUAN SOTELO ENCINAS
416	3380368	MANUEL SOTELO ARMENTA
417	3380369	ALEJANDRO SOTELO ENCINAS
418	3380370	MANUEL SOTELO ENCINAS
419	3380372	UBALDO MEJIA MARTINEZ
420	3380373	CATALINA MAGAÑA VDA. DE VALADEZ
421	3380375	BERNARDINO MOLINA TORRES
422	3380376	PEDRO QUIÑONES CAMPAS
423	3380377	FRANCISCO RIVERA URBINA
424	3380378	RODRIGO PERAZA TORRES
425	3380379	HERMENEGILDO LOZADA VALENZUELA
426	3380006	REYNA ISABEL MARRON MEZA
427	3379989	VICTOR GUERRERO ROCHA
428	3380200	LUIS CAZARES GUTIERREZ
429	N.C.B.(316)	TOMAS BRICEÑO VALDEZ
430	N.C.B.(320)	JORGE HERNANDEZ VALENZUELA
431	3379996	SALVADOR JASSO MARRON

Igualmente por lo que se refiere a las siguientes personas para quien, la Asamblea solicita además de su confirmación la expedición de sus Certificados de Derechos Agrarios, por no contar con ellos:

432	N.C.B.(3)	RAMON BAEZ SOTO
433	N.C.B.(6)	DAVID BOJORQUEZ LOPEZ
434	N.C.B.(7)	GLORIA BOJORQUEZ LOPEZ
435	N.C.B.(11)	PEDRO CASTRO PIÑUELAS
436	N.C.B.(13)	HECTOR DIAZ MAGAÑA
437	N.C.B.(14)	NATIVIDAD CASTELUM AVILA
438	N.C.B.(16)	ANTONIO GONZALEZ PINEDO
439	N.C.B.(19)	ROSARIO LOPEZ VELAZQUEZ
440	N.C.B.(20)	JOSE LUIS MAGAÑA DAVALOS
441	N.C.B.(23)	MARCIAL MERA ROSAS
442	N.C.B.(74)	GUADALUPE BORBON MARIEL
443	N.C.B.(77)	ROSENDO BORBON MARIEL
444	N.C.B.(88)	MOISES FLORES RAMOS
445	N.C.B.(89)	RAFAEL GALAVIE SOTO
446	N.C.B.(90)	FLORA GONZALEZ RASCON
447	N.C.B.(91)	GUADALUPE TRAMANDRO GONZALEZ
448	N.C.B.(92)	LORENZA LOPEZ MENDOZA
449	N.C.B.(153)	VICENTE OSCOR VALENZUELA
450	N.C.B.(283)	JORGE ESCALANTE ANAYA
451	N.C.B.(339)	MANUEL PORTILLO SERRA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
452	N.C.B.(423)	MARIA DE LOURDES TIRADO ESQUER
453	N.C.B.(515)	JESUS MEDINA GOMEZ
454	N.C.B.(588)	RAMON NATHAN MENDOZA PINO
455	N.C.B.(632)	MANUEL VALENZUELA AMPARANO
456	N.C.B.(634)	MIGUEL ANGEL ZAVALA URIBE
457		PARCELA ESCOLA
458		UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA

SEGUNDO.- Queda firme lo acordado por lo que se refiere a la privación y cancelación de sus certificados de los CC.:

JUICIO : No.031/T.U.A-28/12
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
1	3379918	PABLO VILLEGAS GOMEZ
2	3379946	ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ
3	3379947	GREGORIO NUÑEZ NUÑEZ
4	3379957	JESUS ERNESTO RODRIGUEZ GOMEZ
5	3379966	LEANDRO VALENZUELA SOMBRA
6	3379970	SOCORRO BAEZ BAEZ
7	3379988	REYNALDO GUERRERO ROCHA
8	3379990	FILIBERTO HERRERA BERNAL
9	3379992	MIGUEL ANGEL HERRERA BERNAL
10	3379993	CALIXTO HERRERA PAREDES
11	3379994	VICTOR MANUEL HUERTA ESPINOZA
12	3380018	FERMIN RIVERA LOPEZ
13	3380039	HELEODORA RAMIREZ MORENO
14	3380047	LAMBERTO SALAZAR ROCHIN
15	3380119	HECTOR MUNGUIA RUIZ
16	3380176	FRANCISCO GUTIERREZ LEYVA
17	3380179	MARIO NIEBLAS VALENZUELA
18	3380183	GILBERTO RUIZ BUITIMEA
19	3380185	GUADALUPE RUIZ CAZARES
20	3380199	VICTOR CARRAZCO VALENZUELA
21	3380228	PABLO POMPA MARES
22	3380257	ANTONIO PEREZ ARCE
23	3380364	GENARO RAMOS GARCIA
24	3380285	IRINEO FIGUEROA SIMENTAL
25	3380306	VALENTE MATUZ COCOBACHI
26	3380313	FERMINA MOROTOQUI RABAGO
27	3380371	DOMINGO QUIÑONES BORBON
28	3380343	FRANCISCO SOSA PERAL
29	N.C.B.(1)	RENE ALVAREZ CAMBRAIS
30	N.C.B.(2)	FILEMON BAEZ LARA
31	N.C.B.(4)	BENITO BARRAZA SANCHEZ
32	N.C.B.(10)	DAVID BOTELLO MIRANDA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 031/T.U.A. 28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



No. Proje.	No. Cert.	NOMBRE
33	N.C.B. (12)	ELEAZAR DIAZ MAGAÑA
34	N.C.B. (17)	MARIA DE JESUS IRILLEN P.
35	N.C.B. (21)	MELCHOR MAGAÑA MEDINA
36	N.C.B. (25)	JESUS RIVERA GIL
37	N.C.B. (26)	CARLOS RUVALCABA CRUZ
38	N.C.B. (31)	EMILIANO VAZQUEZ RODRIGUEZ
39	N.C.B. (35)	BENJAMIN ALCANTAR MORALES
40	N.C.B. (36)	MARIA DE LOS ANGELES AMARILLAS
41	N.C.B. (37)	MIGUEL ANGEL VALLE
42	N.C.B. (40)	ARTURO CAÑEDO LEYVA
43	N.C.B. (43)	SERGIO GURIEL CARBAJAL
44	N.C.B. (45)	JOSE HAZARIO FIGUEROA G.
45	N.C.B. (46)	CONCEPCION FRANCO PALMA
46	N.C.B. (47)	DEMETRIO GARCIA RABAGO
47	N.C.B. (48)	OCTAVIO GARCIA RUIZ
48	N.C.B. (49)	EMILIA GARCIA SERRATOS
49	N.C.B. (50)	MACEDONIO LEY LEDEZMA
50	N.C.B. (51)	MAXIMINO LOPEZ AISPURO
51	N.C.B. (53)	MANUEL MARQUEZ
52	N.C.B. (54)	DEMETRIO MENDIVIL OROZCO
53	N.C.B. (56)	HECTOR MONJE CASILLAS
54	N.C.B. (57)	MACARIO OSUNA BELTRAN
55	N.C.B. (58)	PEDRO PARTIDA
56	N.C.B. (59)	PEDRO REYES MURILLO
57	N.C.B. (62)	FILOMENA RODRIGUEZ URIAS
58	N.C.B. (63)	JESUS VALENZUELA JIMENEZ
59	N.C.B. (64)	ARMINA VALENZUELA ROSAS
60	N.C.B. (65)	MANUEL DE J. VALENZUELA TAPIA
61	N.C.B. (66)	ELI VALENZUELA V.
62	N.C.B. (67)	MAURICIO VALENZUELA V.
63	N.C.B. (68)	GILBERTO VEGA FELIX
64	N.C.B. (70)	JUAN RAMON ALATORRE HDEZ.
65	N.C.B. (71)	JOSE ALVAREZ ALCARAZ
66	N.C.B. (72)	JESUS BARRERAS LEAL
67	N.C.B. (79)	CARLOS CABRERA PEÑA
68	N.C.B. (81)	DOROTEO CASTRO ARMENTA
69	N.C.B. (82)	ROGELIO CEBOA COTA
70	N.C.B. (75)	JOSE BORBON MARINI
71	N.C.B. (80)	ISIDRO CANO ARIAS
72	N.C.B. (83)	PETRA COVARRUBIAS PARRA
73	N.C.B. (84)	MANUEL DIAZ LOPEZ
74	N.C.B. (85)	JOSE MA. ENCINAS VALENZUELA
75	N.C.B. (86)	ALFONSO ESQUER GARCIA
76	N.C.B. (87)	RAMON ESQUER GARCIA
77	N.C.B. (106)	LORENZO NAVARRO SOTO



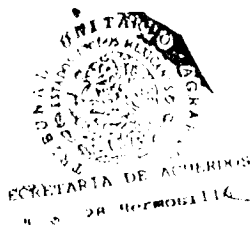


TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 031/T.U.A. 28/ 2
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE AGRICULTURA
DISTRITO 28 Hermosillo



SECRETARIA DE AGRICULTURA
DISTRITO 28 Hermosillo

No. Pro.	No. Cert.	NOMBRE
78	N.C.B.(133)	MA.GUADALUPE ARREDONDO A,
79	N.C.B.(135)	LEOPOLDO BAEZ PEREZ
80	N.C.B.(142)	PABLO CARRILLO NIEBLAS
81	N.C.B.(145)	IMELECIO CASTRO SEIGA
82	N.C.B.(146)	EDUARDO CASTRO URIAS
83	N.C.B.(148)	AMADO CHAVEZ GALAVIZ
84	N.C.B.(150)	MIGUEL CONTRERAS CORRAL
85	N.C.B.(153)	MA.ISABEL VDA. DE ESTRADA
86	N.C.B.(155)	GUSTAVO ESTRADA PEREZ
87	N.C.B.(160)	ISABEL FELIX COMEZ
88	N.C.B.(172)	ADOLFO LIZARRAGA COLLANTES
89	N.C.B.(185)	TEODORO NAVARRO LIZARRAGA
90	N.C.B.(188)	RAMIRO PEREZ GAXIOLA
91	N.C.B.(191)	MARIO PEREZ PEREZ
92	N.C.B.(192)	PAULA PEREZ RIVERA
93	N.C.B.(196)	JOSE RIVAS ARCADIO
94	N.C.B.(197)	EZEQUIEL RIVAS GONZALEZ
95	N.C.B.(202)	JULIAN VALENZUELA LOPEZ
96	N.C.B.(206)	MAGDALENO ZUEGA ACOSTA
97	N.C.B.(208)	TERESA ACOSTA FELIX
98	N.C.B.(214)	REFUGIO CEJUDO ARMENTA
99	N.C.B.(217)	HUMBERTO FELIX ZAYAS
100	N.C.B.(224)	SERGIO PATIÑO ISLAS
101	N.C.B.(231)	ISMAEL SOTO ESQUER
102	N.C.B.(233)	DANIEL VALENZUELA CEPEDA
103	N.C.B.(234)	DOMINGO VALDEZ SOSA
104	N.C.B.(249)	MARIO HERNANDEZ SANCHEZ
105	N.C.B.(251)	FELICIANO MIRAMONTES I.
106	N.C.B.(256)	JUAN QUINTERO BORBON
107	N.C.B.(263)	MARIA DE JESUS BARRERAS
108	N.C.B.(264)	FERNANDO CAMPOY FELIX
109	N.C.B.(265)	JOAQUIN CAMPOY FELIX
110	N.C.B.(267)	ALBERTO ESTRADA FLORES
111	N.C.B.(268)	SERGIO ARMANDO GARCIA ROJAS
112	N.C.B.(270)	MARGARITO HERNANDEZ MORENO
113	N.C.B.(271)	ZACARIAS JIMENEZ CASTILLO
114	N.C.B.(273)	JOSE JUAN SOTO JUAREZ
115	N.C.B.(274)	GILBERTO TRASVIÑA LEYVA
116	N.C.B.(275)	RAUL TRASVIÑA LEYVA
117	N.C.B.(276)	ALBERTO VALENZUELA GARCIA
118	N.C.B.(277)	ALBERTO VALENZUELA LUQUE
119	N.C.B.(280)	SOSTENES BUITIMEA VALENZUELA
120	N.C.B.(285)	ALBERTO ESCALANTE FELIX
121	N.C.B.(297)	FRANCISCO MOROYOQUI ESTRELLA
122	N.C.B.(313)	ALEJANDRO BERRELLEZA LEON



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.031/T.U.A.28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



No. Proj.	No. Cert.	NOMBRE
123	N.C.B.(317)	ANGEL CEJUDO VEGA
124	N.C.B.(323)	COSME LARA CONZALEZ
125	N.C.B.(329)	HUMBERTO MORALES GIL
126	N.C.B.(330)	ROSARIO MORALES SALAZAR
127	N.C.B.(351)	ANGEL VALENCIA BUSTAMANTE
128	N.C.B.(356)	IRMA ZUITA
129	N.C.B.(357)	ARCADIO ALVAREZ VALENZUELA
130	N.C.B.(358)	EMILIO AMAPA SALMIRON
131	N.C.B.(360)	GUADALUPE AMPARANO ORTEGA
132	N.C.B.(361)	IRINEO AMPARANO TORRES
133	N.C.B.(362)	JOSE ANTUNA CASTELUM
134	N.C.B.(364)	VICTOR CAMPOS GARCIA
135	N.C.B.(365)	PABLO CAMPOS GARCIA
136	N.C.B.(366)	FRANCISCO CANO PERALTA
137	N.C.B.(369)	TEODORO DELGADO OROZCO
138	N.C.B.(370)	JOSE ENCINAS HERNANDEZ
139	N.C.B.(371)	WENCESLAO ENCINAS VALENZUELA
140	N.C.B.(373)	ATANACIO FIERROS PALAFOX
141	N.C.B.(376)	JESUS LEYVA SOTO
142	N.C.B.(377)	ROSARIO MADRID ESCALANTE
143	N.C.B.(381)	MIGUEL MENDEZ AVIÑIGA
144	N.C.B.(382)	FELIPE DE JESUS MOYA RAZO
145	N.C.B.(383)	GENARO MOYA RAZO
146	N.C.B.(384)	CONRADO NAVARRO CHIN
147	N.C.B.(385)	CONRADO NAVARRO CORONADO
148	N.C.B.(387)	MANUEL DE JESUS PEREZ LOPEZ
149	N.C.B.(388)	HILARIO QUINTERO ARANA
150	N.C.B.(389)	JOSE QUINTERO MOLINA
151	N.C.B.(391)	HECTOR RUVALCABA MORALES
152	N.C.B.(393)	JOSE SALAZAR ACOSTA
153	N.C.B.(394)	LUIS SALAZAR VALVERDE
154	N.C.B.(398)	JUAN TORRES MARISCAL
155	N.C.B.(400)	ERNESTO URIAS SEPULVEDA
156	N.C.B.(415)	AQUILINO DIAZ SOTO
157	N.C.B.(426)	RAMON LOPEZ CARRAZCO
158	N.C.B.(436)	SILVERIO VALENZUELA B.
159	N.C.B.(440)	CONZALO VALENZUELA ROJAS
160	N.C.B.(444)	FORTUNATO ANGULO ROCHA
161	N.C.B.(447)	BENJAMIN BAUTISTA GARCIA
162	N.C.B.(460)	BENJAMIN CALLARDO LOPEZ
163	N.C.B.(484)	ALFONSO RAMOS BELTRAN
164	N.C.B.(488)	MARIA VDA. DE MOROYOQUI
165	N.C.B.(494)	EDUARDO AMADO QUIROZ
166	N.C.B.(495)	RAUL AMAYA AMAYA
167	N.C.B.(496)	SIGFRIDO CARRERA GOMEZ
168	N.C.B.(500)	GUILLERMO DUARTE DIAZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 031/T.U.A. 28/97
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
170	N.C.B. (504)	J. HUMBERTO ENRIQUEZ MENDEZ
171	N.C.B. (505)	RAMON ENRIQUE ENRIQUEZ MENDOZA
172	N.C.B. (518)	FRANCISCO MORA MENDOZA
173	N.C.B. (522)	JULIAN OROZCO RIVERA
174	N.C.B. (530)	JESUS ERNESTO TAMIREZ MORALES
175	N.C.B. (531)	LEOPOLDO RAMIREZ URBINA
176	N.C.B. (537)	HUGO TERAN QUINTERO
177	N.C.B. (538)	EPIFANIO TORRES SANDOVAL
178	N.C.B. (539)	RAMON VEGA SANCHEZ
179	N.C.B. (541)	JESUS RICARDO ZAZUETA SAINZ
180	N.C.B. (542)	JUAN ACUNA VALDEZ
181	N.C.B. (546)	JUAN BRICEÑO NUÑEZ
182	N.C.B. (562)	JULIAN FINO MOROYOQUI
183	N.C.B. (571)	ENRIQUE LOPEZ DUARTE
184	N.C.B. (572)	ILDEFONSO LOPEZ DUARTE
185	N.C.B. (587)	JOSE MENDOZA ALVARADO
186	N.C.B. (589)	ROMULO MENDOZA FLORES
187	N.C.B. (593)	JOSE LUIS MOROYOQUI LOPEZ
188	N.C.B. (596)	RAMON OBREGON LOPEZ
189	N.C.B. (597)	SOCORRO LOPEZ VDA.DE O.
190	N.C.B. (601)	JESUS TRUJILLO SANTANA
191	N.C.B. (602)	JOSE MARIA VALDEZ RUIZ
192	N.C.B. (610)	GPE. HECTOR BECERRA O.
193	N.C.B. (617)	JUAN JOCOBI ESCALANTE
194	N.C.B. (630)	MANUEL SOTO CASTELUM
195	N.C.B. (635)	JOSE CIBRIAN RAMIREZ
196	N.C.B. (637)	MA.LUISA LIZARRAGA
197	N.C.B. (640)	MAURICIO COTA CARDENAS
198	N.C.B. (648)	URSULA COTA CARDENAS
199	N.C.B. (649)	MA.DE JESUS COTA CARDENAS
200	N.C.B. (650)	MA.DE JESUS DUARTE SALAS
201	N.C.B. (653)	EVA LUZ MILLAN MURILLO
202	N.C.B. (655)	VALENTE MARES ESPINOZA
203	N.C.B. (656)	JOSE JESUS MATUS OSUNA
204	N.C.B. (657)	SAMUEL RODRIGUEZ CABRERA
205	N.C.B. (658)	MANUEL RODRIGUEZ MONCE
206	N.C.B. (659)	MARIO MATUS OSUNA
207	N.C.B. (662)	DOMINGO ALVAREZ OLGUIN
208	N.C.B. (663)	ANTONIO RODRIGUEZ IBARRA
209	N.C.B. (666)	JUAN FCO. MOROYOQUI BALMACEIDA
210	N.C.B. (672)	EUSEBIO COTA FLORES
211	N.C.B. (675)	ELEUTERIO LEON BARRAZA
212	N.C.B. (679)	JESUS ANTONIO AGUILAR VILA
213	N.C.B. (680)	ROGELIO COTA LOPEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.031/T.U.A.28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Dto. 28 Hermosillo

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
214	N.C.B. (685)	ALEJANDRO COTA CARDENAS
215	N.C.B. (687)	FLORENTINO QUIÑONEZ VEGA
216	N.C.B. (688)	JOSE CASTRO BORQUEZ
217	N.C.B. (689)	RAMIRO HERNANDEZ CHAVEZ
218	N.C.B. (692)	FRANCISCO TORRES VALENZUELA
219	N.C.B. (693)	CELIA AGUILAR VALENZUELA
220	N.C.B. (694)	RAMON CALIXTO RUIZ MENDIVIL
221	N.C.B. (465)	ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ
222	N.C.B. (161)	ANTONIO GUERRERO ROCHA

Igualmente por lo que se refiere a las nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación en beneficio de las personas siguientes, debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados:

MARIA DE LOS ANGELES HERRERA DE VILLEGAS, LUZMILA BAEZ, HILARIO HERRERA BERNAL, ANTONIA ESPINOZA DE HUERTA, RITO CIFUENTES VALENZUELA, FRANCISCO ESPINOZA RAMIREZ, MARIO DAVID NIEBLAS AYALA, LORENZA VALENZUELA MOROYOQUI, BERTHA DUARTE VDA. DE CARRAZCO, CLARA HERNANDEZ VDA. DE PEREZ, MARIA DE JESUS VALENZUELA VDA. DE RAMOS, GABINO LOPEZ MATUS, ABEL NIRO MOROYOQUI, MANUEL ERNESTO SOSA RUEHENT, AMALIA VELAZQUEZ DE RIVERA, IGNACIO ALATORRE SANCHEZ, MARIA DOLORES RUIZ ORDUÑO, GUADALUPE GUTIERREZ SANTA CRUZ, JESUS MANUEL VALDEZ ACUÑA, JULIO GUITIMEA ESCALANTE, EMILIA YOCUPICIO MOROYOQUI, ERNESTINA ESCALANTE ANAYA, ABEL CEJUDO BORBOA, ANGE A URIBE VDA. DE LARA, HERCULANA VALENZUELA GUITIMEA, LUCIANO ALBERTO MOROYOQUI VALENZUELA, EUSTOLIA ANGUAMEZ VDA. DE VEGA.

De la misma manera se reconoce la existencia de 196 derechos vacantes.

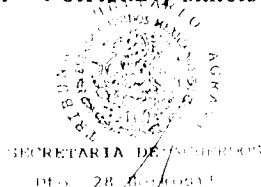
TERCERO.- Queda firme la cancelación de sus respectivos certificados de derechos agrarios, por estar demostrado su fallecimiento, y la adjudicación de los mismos en favor de las personas que han venido usufructuando las respectivas Unidades de Dotación, conforme se dispone en el considerando sexto de esta resolución.

TITULAR	No.Cert.	NVO.ADJUDICATARIO
ABRAHAM ARMENTA PACHECO	3379920	CECILIA HERNANDEZ DE ARMENTA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.031/T.U.A.28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



TITULAR	No. Cert.	NVO. ADJUDICATARIO
PETRONILO PEREZ LOPEZ	3379950	RAFAEL VALVERDE ESTRADA
REFUGIO ESTRADA TRUJILLO	3379984	MA.DEL CARMEN MARRON VDA.DE ESTRADA.
DIONISIO ESTRELLA ALDAMA	3379985	ROSALIA COVARRUBIAS MORALES
AURELIANO PEREZ LEPRON	3380013	RAMONA BALBANEDA REY PEREZ
JESUS QUIÑONES PAVELA	3380016	HECTOR QUIÑONES PAVELA
IGNACIO GARCIA OLIVAS	3380056	MARGARITA ANCUAMEA OSUNA
FEDERICO ROJAS GARCIA	3380093	GLORIA ESTHER ONTIVEROS M.
LUIS ROSALES SINABRIA	3380129	EDUVIGES ACOSTA VDA.DE ROSALES
JOSE LOPEZ RUELAS	3380248	MA.DOLORES OLIDEN GARCIA
RAFAEL NEVAREZ CERVANTES	3380254	FRANCISCA MALDONADO CASTRO
ROMUALDO CARDENAS BORBON	3380276	ISSAC CARDENAS ARBALLO
ALFREDO AGUILAR DE LA ROSA	3380374	DALILA FLORES VDA.DE AGUILAR
LORENZO ALVARADO RIVERA	N.C.B.(131)	GLORIA CASTILLO MEZA
RUBEN LARA GONZALEZ	N.C.B.(324)	ANGELA URIBE VDA. DE LARA
RAMON SANCHEZ GONZALEZ	N.C.B.(347)	MA.DE LOS ANGELES HERNANDEZ AYALA.
MANUEL VALENZUELA	N.C.B.(491)	BERTRA ALICIA FRAGOSO GUTIERREZ
IGNACIO GUTIERREZ MTZ.	N.C.B.(616)	IGNACIO GUTIERREZ CELIS
NATIVIDAD RIVA S.	N.C.B.(622)	RUTILIA LOPEZ DE LA CRUZ
MACEDONIO VALDEZ ROSAS	N.C.B.(646)	MA.ELENA MARTINEZ ESTRADA
ROSARIO OSUNA VDA. DE L.	N.C.B.(651)	V A C A N T E
BONIFICIO ROJAS YOCUPICIO	N.C.B.(664)	PETRA ROJAS VALENZUELA

CUARTO.- Queda firme la solicitud de la Asamblea, de privar de sus Derechos Agrarios al C. RAMON MERCADO RAMIREZ, por las causas expuestas en el Considerando séptimo de esta Resolución.

QUINTO.- Queda firme el Acuerdo de Asamblea de negar la solicitud de acomodo, de un grupo de 22 campesinos que presentó en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, el Diputado JESUS AURELIO ACOY MENDOZA DE LA LAMA, por las razones expuestas en el Considerando Décimo de esta sentencia.

SEXTO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribanse y realícense las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los representantes legales de la Procuraduría Agraria. Ejecútese.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los
veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa
y dos.

EL MAGISTRADO


DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO

JUICIO : No. 031/T.U.A.28/92
POB. : DIVISION DEL NORTE
MPIO : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



SECRETARIA DE ACUERDOS
28 Hermosillo

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos -
del Tribunal Unitario Agrario -
del Distrito número Veintiocho
Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, -
CERTIFICA, que esta copia en -
veintiocho fojas corresponde
al original que obra en el ex-
pediente relativo, en este Tri-
bunal, conste.-----



SECRETARIA DE ACUERDOS

0to 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 096/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denominado "GRAL. FRUCTUOSO MENDEZ", del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora: Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por oficio número 1979, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario, practicada en el Poblado denominado "GRAL. FRUCTUOSO MENDEZ", del Municipio de Hermosillo, de esta Entidad Federativa, el día siete de junio de mil novecientos noventa, anexando el Informe del Comisionado de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa, la Primera Convocatoria de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa, el Acta de Inspección Ocular de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa, la relación del Registro Agrario Nacional, la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, de donde se desprende la confirmación de Derechos Agrarios de 41 ejidatarios; la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en contra de los ejidatarios: 1.- PABLO MORALES GONZALEZ - 2.- RAFAEL GERMAN ROBLES.- 3.- MIGUEL DIAZ RAMIREZ.- 4.- ANTONIO OCHOA MANZANARES.- 5.- ALFREDO YESCA DUARTE.- 6.- FRANCISCO GUTIERREZ CASTRO.- 7.- GUILLERMO YESCA DUARTE.- 8.- HORACIO LOPEZ ARAGON, cuyos Certificados de Derechos Agrarios son los números: 1.- 2684682.- 2.- 2684686.- 3.- 2684706.- 4.- 2684708.- 5.- 2684717.- 6.- 2684721.- 7.- 3453471.- 8.- 3453480; así como la cancelación del derecho correspondiente al Titular C. IGNACIO FLORES CASTILLO, con el número de Certificado 3086240, por fallecimiento, --

JUICIO: No. 096/T.U.A. —
-28/92
POB. : "GRAL. FRUCTUOSO MENDEZ"
MPIO. : HERMOSILLO
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 096/T.U.A. —
-28/92

POB.- : "GRAL. FRUCTUOSO MENDEZ"
MPIO. : HERMOSILLO
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DE
RECHOS AGRARIOS.

--sin sucesión registrada; solicitando por parte de la Asamblea que los nueve derechos que resultan vacantes, los primeros ocho que se mencionaron, por haber incurrido en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el último por fallecimiento del titular, permanezcan vacantes hasta en tanto la Asamblea decida quiénes de los solicitantes resultan con mejor derecho, y que una vez que se establezca éste se dará vista a las Autoridades Agrarias.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente, con el número 2.2-91/97, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 478 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó Acta de Desavencinamiento, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA
SECRETARÍA DE
DIO. R. P. 1993



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 096/T.U.A. --
-28/92

POB. : "CRAL. FRUCTUOSO MENDEZ"
MPIO. : HERMOSILLO
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DE-
RECHOS AGRARIOS.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las Autoridades Ejidales y de dos de los presuntos privados de sus Derechos Agrarios, que son los CC. PABLO MORALES GONZALEZ y ALFREDO YESCA DUARTE no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley federal de Reforma Agraria. Las Autoridades Ejidales exhibieron la nueva elección de autoridades en el ejido, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, y una promoción, mediante la cual la Asamblea General de Ejidatarios solicita se reconozca como nuevos ejidatarios en el lugar de los presuntos privados, a los CC. - FRANCISCO SORTILLON CHAVEZ, JULIO ROBLES VILLA, IGNACIO IBARRA MOJUTA, JUAN CASTILLO MURRIETA, ELODIO MENDOZA DORAME, ELVIRA CAJIGAS DE ENCINAS, JULIO VALDEZ CASTELLANOS, LORENZO VILLA ACUÑA y REMIGIO VILLA IRIGOYEN, por Acuerdo tomado en Asamblea de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. Por su parte los presuntos privados en sus Derechos Agrarios solicitaron su reconsideración en el ejido, siendo coincidentes en manifestar que lo abandonaron para buscar otros medios de subsistencia.

Por auto de fecha veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 096/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día veintisiete de octubre del año en curso, y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha nueve de noviembre del presente año.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el



SECRETARIA DE

DIC 23 1992



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 096/T.U.A. ---

-28/92

POB. : "GRAL. FRUCTUOSO MENDEZ"
MPIO. : HERMOSILLO
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DE-
RECHOS AGRARIOS.

presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Ar-
tículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Ar--
tículo 27 de la Constitución Política de los Estados Uni--
dos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federa--
ción el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, --
Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto --
Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos
Agrarios y confirmaciones de unidades de dotación -----
de vecinos del Poblado "GRAL. FRUCTUOSO MENDEZ", del Muni-
cipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, se substanció -
ante las autoridades competentes para conocer del mismo, -
conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la -
Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garan--
tías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 ---
Constitucionales, se cumplió con las formalidades del pro-
cedimiento, establecidas en los Artículos 426 al 431 y de-
más relativas de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar
la acción de que se trata en este juicio, se encuentra de-
mostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le
concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expe--
diente, los ejidatarios mencionados en el Resultando Pri--
mero incurrieron en la causal de privación de Derechos ---
Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley
Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo -
a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofreci-
das, entre las que destacan el Acta de Asamblea General ---
Extraordinaria de Ejidatarios de fecha cuatro de febrero de
mil novecientos noventa, el Acta de Desavecinidad, los infor-
mes de los comisionados y su no comparecencia a la Audien--
cia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente no-

TRIBUNAL UNITARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA
SECRETARIA DE
DIO 28



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

tificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionadas en el propio Resultando Primero, han venido cultivando las unidades de detación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción I, - 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

JUICIO: No. 096/T.U.A. ---
-28/92

POB. : "GRAL. FRUCTUOSO MENDEZ"
MPIO. : HERMOSILLO
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

RESOLUCION :

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, del Poblado denominado "GRAL. FRUCTUOSO MENDEZ", del Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No. DE CERTIFICADO:	NOMBRE DEL TITULAR A CONFIRMARSE:
2684679	ROCELIO VILLA MORALES.
2684683	MANUEL IGNACIO MORALES ESTRELLA.
2684684	RAFAEL AGUSTIN YESCAS DUARTE.
2684685	OSWALDO BUSTAMANTE VILLANEZ.
2684687	DANIEL YESCAS DUARTE.
2684689	FELIX MORALES GONZALEZ.
2684690	FRANCISCO VILLA MORALES.
2684693	RAMON HERNANDEZ LAUTERIO.
2684694	LORETO ROMERO GALAZ.
2684695	FRANCISCO OCHOA MANZANARES.





noventa y dos.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EL C. MAGISTRADO:

DR. JOSE A. GOMEZ DE SILVA CANO.



SECRETARIA DE ACUERDOS:
Dto 28 Hermosillo

JUICIO: No. 096/T.U.A.—
-28/92

POB. : "GRAL. FRUCTUOSO MENDEZ"
MPIO. : HERMOSILLO
ACC. JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
CHOS AGRARIOS.

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA que esta copia en ocho fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo en este Tribunal. Conste.



SECRETARIA DE ACUERDOS:
Dto 28 Hermosillo

Publicación electrónica
con validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Visto para resolver el expediente de Juicio Privativo -
de Derechos Agrarios número 002/T.U.A.-28/92, relativo al Po-
blado denominado "BAROYAHUI", Municipio de Alamos, Estado de
Sonora: Y

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 002/T.U.A.--
-28/92
PCB. : "BAROYAHUI"
MPIO. : ALAMOS
ESTO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA-
RIOS.

PRIMERO.- Por oficio número 3446 de fecha cuatro de ju-
lio de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la --
Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remi-
tió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a-
la investigación general de usufructo parcelario practicada -
en el ejido del Poblado denominado "BAROYAHUI", Municipio de
Alamos, de este Estado, el día diecisiete de mayo de mil nove-
cientos noventa y uno. Anexando la Primera Convocatoria de fe-
cha veintitres de abril de mil novecientos noventa y uno, y -
el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, ce-
lebrada el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y --
uno, de la que se desprende la confirmación de los derechos -
agrarios de los 45 ejidatarios mencionados en el Primer Reso-
lutivo más la parcela escolar; la solicitud para iniciación -
de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los eji-
datarios 1.- JOSEFA ESPINOZA VDA. DE ARREDONDO, 2.- ANGEL LE-
ON PACHECO, 3 - OCTAVIO VALDEZ LOZADA, 4.- BRUNO ADOLFO ES-
QUER y 5.- JOSE MANUEL BARRAZA, cuyos certificados de derechos
agrarios son los números: 1.- 2321195, 2.- 2321210, 3.- 2321--
220, 4.- 3103220, 5.- 3705060; reconociendo como adjudicata-
rios de los derechos agrarios a 5 campesinos que han venido --
trabajando los terrenos de uso colectivo, lícitamente y pacífic-
a sin perjuicio de un ejidatario con derechos y estar dentro-
de las preferencias que señalan los Artículos 72, Fracción III,
84, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la
expedición de sus correspondientes certificados de derechos a-
grarios, y que son los siguientes: 1.- GUADALUPE BARRAZA CEBRE-
ROS, 2.- FELIX TORRES CHAVEZ, 3.- CANDELARIA BARRAZA VALDEZ, --
4.- MARIA ENRIQUETA SANCHEZ GRAJEDA y 5.- JOSE MANUEL ALVAREZ PA-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente - con el número 2.2-91/152, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, Audiencia que tuvo verificativo el veintitres de julio de mil novecientos noventa y dos, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta

JUICIO: No. 002/T.U.A.--
-28/92
POB. : "BABOYAHUI"
MPIO. : ALAMOS
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado, se levantó Acta de Desavecinidad, sin que haya sido firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Común Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día dos de julio de mil novecientos noventa y dos como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las catorce treinta horas del día veintitres de julio de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, asentándose la inasistencia de las autoridades ejidales. De los ejidatarios sujetos a juicio no compareció persona alguna interesada en el presente procedimiento, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

noventa y dos, - - - - - se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número OC2/T.U.A.-28/92, y notificando a -- los interesados el cuatro, cinco y seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, - y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria, con fecha trece de octubre de mil novecientos -- noventa y dos.

C O N S I D E R A N D O :

JUICIO: No. OC2/T.U.A. -- -28/92 POB. : "LABOYAHUI" MUN. : ALAMOS EDO. : SONORA ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.	PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo -- Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la -- Ley Agraria, y lo, - 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
--	---

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "LABOYAHUI", del Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 --- Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la -- acción de que se trata en este juicio se encuentra demostrada - en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente,

los ciudadanos mencionados en el Resultado Primero incurrieron
CALLE TETABIATE No. 4 ENTRE SAHUARIPA Y AMERICAS COL. VALLE DEL SOL C. P. 83206 TEL. 16-72-51



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	Nº. DE CERTIFI- CAJO.	T I T U L A R
38.-	3705053	ROSALIA GRAJEDA MENDIVIL.
39.-	3705054	AMADOR BARRAZA LEON.
40.-	3705055	MATIAS UMBERTO BARRAZA LEON.
41.-	3705056	FELIPE DE JESUS BAY LARA.
42.-	3705057	RAMON LEON SAABEDRA.
43.-	3705058	ISMAEL RAMIREZ ALCANTAR.
44.-	3705059	FRANCISCO ZAMORANO ARREDONDO.
45.-	3705061	JAVIER RAMIREZ ALCANTAR.
46.-	S.N./CERT.	PARCELA ESCOLAR.

JUICIO: No. 002/T.U.A.--
-28/92
POB. : "BAHOYANUI"
MPIO. : ALAMOS
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho acuerdo de Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de los derechos agrarios de los CC. 1.- JOSEFINA ESPINOZA VDA. DE ARREDONDO, 2.- ANGEL LEON PACHECO, 3.- OCTAVIO VALDEZ LOZADA, 4.- BRUNO ADOLFO BLOQUER y 5.- JOSE MANUEL BARRAZA, y en consecuencia son de cancelarse los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieran a dichos ejidatarios con los números: 1.- 2321195 2.- 2321210 3.- 2321220 4.- 3103220 y 5.- 3705060, y en cuanto al reconocimiento de los derechos agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia a los CC. 1.- GUADALUPE BARRAZA CEDREROS 2.- FELIX TORRES CHAVEZ, 3.- CANDELARIA BARRAZA VALDEZ, 4.- MARIA ENRIQUETA SANCHEZ GRAJEDA y 5.- JOSE MARIA ALVAREZ BARRAZA y en consecuencia son de expedirse los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "BAHOYANUI", del Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscribese en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CUARTO.- No difíquese personalmente a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de noviembre del año demil novecientos noventa y dos.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA



SECRETARIA DE ACUERDOS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

JUICIO: No. 002/T.U.A.--
-28/92

POB. : "BABOYAHUI"
MPIO. : ALAMOS
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

Publicación electrónica
sin validez oficial

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA que esta copia en siete fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo, en este Tribunal. Conste.-----



SECRETARIA DE ACUERDOS.

Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo -
de Derechos Agrarios número 046/T.U.A.-28/92, relativo al Po-
blado denominado "LA IGLESIA", Municipio de Sahuaripa, Estado
de Sonora: Y

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 046/T.U.A. --
-28/92

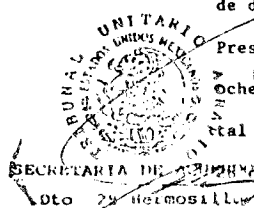
POB. : "LA IGLESIA"

MPIO. : SAHUARIPA

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

PRIMERO.- Por oficio número 3428, de fecha cuatro de ju-
lio de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Se-
cretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió
a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la in-
vestigación general de usufructo parcelario, practicada en el
Poblado denominado "LA IGLESIA", del Municipio de Sahuaripa, -
de esta Entidad Federativa, el día diecinueve de abril de mil
novecientos noventa y uno, anexando el Oficio de Comisión de -
fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, la --
Primera Convocatoria de fecha quince de marzo de mil novecien-
tos noventa y uno, el Acta de no verificativo de la Asamblea -
de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ---
uno, la Segunda Convocatoria de la misma fecha, la repetición
de la Segunda Convocatoria de fecha dos de abril de mil nove--
cientos noventa y uno, el Acta de Inspección Ocular de fechas
veintitrés y veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa
y uno, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidata-
rios de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y uno,
así como diversas documentales, entre las que se encuentran --
la Resolución Presidencial de dotación de tierras de fecha ---
treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, publicada -
en el Diario Oficial de la Federación el miércoles ocho de ---
julio de mil novecientos ochenta y uno, copia de la Relación -
del Registro Agrario Nacional y copia de los Censos Ganaderos;
de donde se desprende que el ejido fue dotado por Resolución
Presidencial de fecha treinta de abril de mil novecientos ----
ochenta y uno, por concepto de dotación de una superficie to--
tal de 2,011-98-0.5 hectáreas de agostadero, beneficiando a
Amesimás más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola In--





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 046/T.U.A. ---
-28/92

POB. : "LA IGLESIA"
MPIO. : SAHUARIPA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

Industrial para la Mujer; la solicitud para confirmar en sus Derechos Agrarios a los ejidatarios; la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 17 ejidatarios que incurrieron en la causal prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que son los CC. 1.- PEDRO AMAYA JIMENEZ.- Sin Sucesor.- 2.- MIGUEL AMAYA JIMENEZ.- Sin Sucesor.- 3.- PEDRO AMAYA MOLINA.- Sin Sucesor.- 4.- CAMILO CASTRO SERRANO.- Sin Sucesor.- 5.- ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ.- Sin Sucesor.- 6.- LUIS A. JIMENEZ GRANILLO.- Sin Sucesor.- 7.- ISMAEL AMAYA AMAYA.- Sin Sucesor.- 8.- JESUS MANUEL AMAYA AMAYA.- Sin Sucesor.- 9.- JUAN DE DIOS AMAYA A.- Sin Sucesor.- 10.- TRINIDAD MONGE MONGE.- Sin Sucesor.- 11.- ALEJO AMAYA PAREDES.- Sin Sucesor.- 12.- FLORENTINO AMAYA AMAYA.- Sin Sucesor.- 13.- FRANCISCO AMAYA DUARTE.- Sin Sucesor.- 14.- ANASTACIO AMAYA JIMENEZ.- Sin Sucesor.- 15.- LAURENCE CASTRO VILLA.- Sin Sucesor.- 16.- MANUEL JIMENEZ JARAMILLO.- Sin Sucesor.- 17.- GUILLERMO AMAYA JIMENEZ.- Sin Sucesor, cuyos números de Resolución Presidencial son los siguientes: 1.- 1, 2.- 2, 3.- 3, 4.- 4, 5.- 5, 6.- 6, 7.- 7, 8.- 8, 9.- 10, 10.- 16, 11.- 17, 12.- 19, 13.- 20, 14.- 21, 15.- 25, 16.- 26 y 17.- 27; reconociendo como adjudicatarios y solicitando el reconocimiento de los Derechos Agrarios a igual número de campesinos que están dentro de los supuestos establecidos por los Artículos 72, 81, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y que son los CC. 1.- PEDRO VALENZUELA OLIVAS.- 2.- JESUS CORNEJO SALAS.- 3.- RIGOBERTO SALAS MONGE.- 4.- PEDRO AMAYA AMAYA.- 5.- MIGUEL A. CORNEJO AMAYA.- 6.- FRANCISCO AMAYA AMAYA.- 7.- MIGUEL A. CORNEJO AMAYA.- 8.- INES AMAYA AMAYA.- 9.- EMACLIO LOPEZ APODACA.- 10.- NARCISO CORNEJO SALAS.- 11.- CELSO LOPEZ PORTILLO.- 12.- HORACIO SALAS MONGE.- 13.- ELEAZAR AMAYA AMAYA.- 14.- FRANCISCA AMAYA CORNEJO.- 15.- AIDA LUZ CORNEJO AMAYA.- 16.- ELIZANDRO AMAYA MENESES.- 17.- RAUL CORNEJO MONGE, discutiéndose el caso del C. JESUS MONGE M., ya que se recibió oficio número 4284, de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito ---

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RERFORZA RURAL
Ecto. 28 de Septiembre de 1988



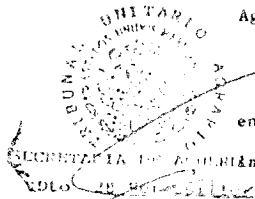
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 046/T.U.A. ---
-28/92
POB. : "LA IGLESIA"
MPIO. : SAHUARIPA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, y en el que solicita se analice la situación de esa persona, mismo que por Acuerdo de la Asamblea y por unanimidad no lo aceptan como ejidatario, por no tener la capacidad agraria de acuerdo a lo establecido por las Fracciones IV y V del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y aportando como pruebas ante el Comisionado de la Reforma Agraria los Certificados de Propiedad expedidos por el Registro Público de la Propiedad de Sahuaripa, en este Estado, números 24967, 24970 y 24971, que amparan la propiedad de tres predios rústicos de agostadero, con una superficie total de 1,146-45-34 hectáreas, y que también cuenta con más de trescientas cabezas de ganado y más bienes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y que el señor MONGE cuando se entregó el ejido recurrió a la vía de Amparo, correspondiéndole el número 13/82, cuyo fallo la Suprema Corte de Justicia lo dictó favorable al ejido, y haciéndose constar por el Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, que no se presentó el señor JESUS MONGE a la Asamblea.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-91/132, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales, por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó Acta de Desavencindad, en el que se declara que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de





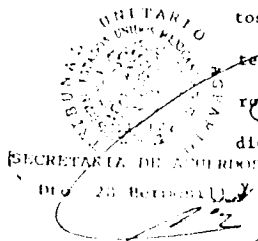
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 28
 HERMOSILLO, SONORA

sus Derechos Agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha seis de junio de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día seis de junio de mil novecientos noventa y dos, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, y la comparecencia del Presidente del Comisariado Ejidal, no así el resto de las autoridades ejidales, ni los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios, ni los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios, ni persona alguna que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. El Presidente del Comisariado Ejidal al hacer uso de la voz ratificó en todas y cada una de sus partes los Acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por Segunda Convocatoria el día cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, y aclaró que en cuanto al punto que se refiere a los nuevos adjudicatarios de los Derechos Agrarios, aparece dos veces el nombre de MIGUEL A. CORNEJO AMAYA y que para que no se tenga confusión al momento de resolver, que se trata de personas diferentes.

JUICIO: No. 046/T.U.A. --
 -28/92
 POB. : "LA IGLESIA"
 MUN. : SAHUARIPA
 EDO. : SONORA
 ACC. : JUICIO PRIVATIVO
 DE DERECHOS AGRA
 RIOS.

Por auto de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Agrario; quedando registrado bajo el número 046/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo - Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y los 13 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

JUICIO: No. 046/T.U.A. -
-28/92

POB. : "LA IGLESIA"
MPIO. : SAHUARIPA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de veinticinco del Poblado "LA IGLESIA", del Municipio de Sahuaripa, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, el





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Acta de Desavencidad, los informes de los comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionadas en el propio Resultado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General -- Extraordinaria de Ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

JUICIO: No. 046/T.U.A. --
-28/92

POB. : "LA IGLESIA"
MPIO. : SAHUARIPA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denominado "LA IGLESIA", del Municipio de Sahuaripa, del Estado de Sonora, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No. Prog.	No. Res. Pres.	TITULARES
01.-	9	ONOFRE AMAYA AMAYA.
02.-	11	SALVADOR AMAYA VALDEZ.
03.-	12	FERNANDO AMAYA CORNEJO.
04.-	13	JOSE CORNEJO VILLA.
05.-	14	JOSE AMAYA MOLINA.
06.-	15	TIBURCIO AMAYA RASCON.
07.-	18	MIGUEL CORNEJO VILLA.
08.-	22	ISIDRO CORNEJO AMAYA.
09.-	23	CESARIO CORNEJO AMAYA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. Prog.	No. Res. Pres.	TITULARES
10.-	24	OSCAR CORNEJO AMAYA.
11.-	28	CRISTINO SALAS QUIJADA.
12.-	S/N	PARCELA ESCOLAR.
13.-	S/N	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

JUICIO: No. 046/T.U.A. --
-28/92
POB. : "LA IGLESIA"
MPIO. : SAHUARIPA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de los Derechos Agrarios de los CC. 1.- PEDRO AMAYA JIMENEZ.- 2.- MIGUEL AMAYA JIMENEZ.- 3.- PEDRO AMAYA MOLINA.- 4.- CAMILO CASTRO SIERRANO.- 5.- ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ.- 6.- LUIS A. JIMENEZ GRANILLO.- 7.- ISMAEL AMAYA AMAYA.- 8.- JESUS MANUEL AMAYA AMAYA.- 9.- JUAN DE DIOS AMAYA A.- 10.- TRINIDAD MONGE MONGE.- 11.- ALEJO AMAYA PAREDES.- 12.- FLORENTINO AMAYA AMAYA.- 13.- FRANCISCO AMAYA DUARTE.- 14.- ANASTACIO AMAYA JIMENEZ.- 15.- LAURENCE CASTRO VILLA.- 16.- MANUEL JIMENEZ JARAMILLO y 17.- GUILLERMO AMAYA JIMENEZ, y en consecuencia deberán privarse de los Derechos Agrarios a estas personas, reconociendo los Derechos Agrarios, debiendo expedirse los certificados correspondientes a los CC. 1.- PEDRO VALENZUELA OLIVAS.- 2.- JESUS CORNEJO SALAS.- 3.- RICOBERTO SALAS MONGE.- 4.- PEDRO AMAYA AMAYA.- 5.- MIGUEL A. CORNEJO AMAYA.- 6.- FRANCISCO AMAYA AMAYA.- 7.- MIGUEL A. CORNEJO AMAYA.- 8.- INES AMAYA AMAYA.- 9.- ERACLIO LOPEZ APODACA.- 10.- NARCISO CORNEJO SALAS.- 11.- CELSO LOPEZ PORTILLO.- 12.- HORACIO SALAS MONGE.- 13.- ELEAZAR AMAYA AMAYA.- 14.- FRANCISCA AMAYA CORNEJO.- 15.- AIDA LUZ CORNEJO AMAYA.- 16.- ELIZANDRO AMAYA MENESES y 17.- RAUL CORNEJO MONGE.

TERCERO.- Queda firme el Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, por cuanto se refiere a no reconocer al C. JESUS MONGE W., como ejidatario, en virtud de no reunir los requisitos que establecen las Fracciones IV y V del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.



SECRETARIA DE AGRICULTURA CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de los Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dota-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ción, en el ejido del Poblado denominado "LA IGLESIA", del Municipio de Sahuaripa, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos.

JUICIO: No. 046/T.U.A. --
-28/92
POB. : "LA IGLESIA"
MPIO. : SAHUARIPA
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 28
SECRETARIO DE ACUERDOS:
SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA que esta copia en ocho fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo en este Tribunal Conste.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 104/T.U.A. ---
-28/92
POB. : "ALVARO OBREGON TAPIA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 104/T.U.A.- 28/92, relativo al Poblado denominado "ALVARO OBREGON TAPIA", Municipio de Huatabampo Estado de Sonora: Y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por oficio número 2719, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo ejidal, practicada en el Poblado denominado "ALVARO OBREGON TAPIA", -- del Municipio de Huatabampo, de esta Entidad Federativa, -- el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa, -- anexando el oficio de comisión de fecha tres de enero de -- mil novecientos noventa, la Primera Convocatoria de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa, el Acta de Inspección Ocular de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veintiseis de abril de mil novecientos noventa, diecisiete formas de Investigación de Capacidad Agraria, actas de nacimiento de los nuevos adjudicatarios, de matrimonio y actas de defunción de los titulares fallecidos, de donde se desprende que el ejido fue dotado por Resolución Presidencial de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta, con una superficie total de 3,000-00-00 hectáreas de agostadero, susceptibles -- de cultivo, para ciento veinte capacitados y la parcela escolar; la solicitud de confirmación de Derechos Agrarios -- para 103 ejidatarios más la parcela escolar; la solicitud de privación de Derechos Agrarios en contra de 13 ejidatarios que incurrieron en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el reconocimiento para igual número de -- campesinos que se encuentran dentro de las preferencias --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 104/T.U.A. --
-28/92

POB. : "ALVARO OBREGO TAPIA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

que establecen los Artículos 72, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; la solicitud de cancelación de cuatro Certificados de Derechos Agrarios por fallecimiento de sus titulares y la adjudicación de éstos a igual número de campesinos.

SEGUNDO. - La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-90/84, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales, por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO. - En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó Acta de Desavecinidad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO. - La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las Autoridades Ejidales y



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 104/T.U.A. —
—28/92

POB. : "ALVARO OBREGON TAPIA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

del C. JUAN MANUEL ESTRADA ESPINOZA, presunto privado de -- sus derechos Agrarios, no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Las Autoridades Ejecutivas ratificaron el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veintiseis de abril de mil novecientos noventa. A su vez, el C. JUAN MANUEL ESTRADA ESPINOZA al hacer uso de la voz, solicitó el reconocimiento de la personalidad como su Representante Legal del C. JUAN ESTRADA GARCIA, petición acordada de conformidad, y quien a su vez al hacer uso de la voz solicitó y exhibió un escrito de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, una investigación complementaria a cada una de las personas que aparecen como nuevos adjudicatarios y una Inspección Ocular también complementaria, para determinar si -- hay o no suficiente infraestructura del ejido que permita el sostenimiento de sus integrantes, por considerar injusta la privación de los Derechos Agrarios de sus representados; agregando que no existen las suficientes fuentes de trabajo en que puedan participar los ejidatarios, y que son un número aproximado de veinte los que trabajan, quedando un total de 100 ejidatarios sin participar. Petición que fue acordada de conformidad y llevada a cabo con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y dos, investigándose nuevamente a los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios, y desprendiéndose de la investigación que todos viven en el ejido, pero que no trabajan en él, con excepción de los CC. FRANCISCO RAMON GUZMAN (10), RICARDO QUIROZ --- ECHAVARRIA (11) y FRANCISCO ISAIAS CORRAL MOROYOQUI (13), -- haciendo la aclaración que la Inspección Ocular no se pudo llevar a cabo por el mal estado en que se encuentran los caminos del ejido.

Por auto de fecha veintinueve de octubre de mil novecien



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 104/T.U.A.--
-28/92

POB. : "ALVARO OBREGON "APIA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

tos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 104/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día veintiuno de octubre del año en curso, y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria en la misma fecha anterior.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer -- el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el -- Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, -- Tercero Transitorio de la Ley Agraria, los 18 y Quinto -- Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación y Cancelación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "ALVARO OBREGON TAPIA", del estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los -- Artículos 13, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en los artículos 426 al 431 y demás relativos de la -- Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercer -- la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le -- concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 104/T.U.A.—
-28/92

POB. : "ALVARO OBRECON TAPIA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

rios prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha veintiseis de abril de mil novecientos noventa, el Acta de Desavecindad, los informes de los Comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionados en el propio Resultado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72 Fracción III, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 21 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denominado "ALVARO OBRECON TAPIA", del Municipio de HUATABAMPO, del Estado de Sonora, de fecha veintiseis de abril de mil novecientos noventa, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No. PROC.	No. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR
01.-	2942633	LOPEZ ORTIZ AUDELIO
02.-	2942636	LOPEZ ORTIZ FLORENCIO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 104/T.U.A. --
-28/92
POB. : "ALVARO OBRECON TAPIA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

No. PROG.	No. CART.	NOMBRE DEL TITULAR
03.-	2342637	LOPEZ BERNAL PEDRO
04.-	2342638	RAMIREZ ANDRADE JOSE
05.-	2342639	REYNOSO AMEZQUITA RODRIGO
06.-	2342640	REYNOSO GONZALEZ SEVERIANO
07.-	2342642	SILVA LUCO JESUS
08.-	2342643	SILVA LUGO ISIDRO
09.-	2342644	OSORIO OROPEZA ELENO
10.-	2342645	RUELAS WITRON SANTOS
11.-	2342646	RAMIREZ MOROYOQUI BALVANEDO
12.-	2342647	RAMIREZ SOTO PEDRO
13.-	2342648	PARRA MEDINA ROMUALDO
14.-	2342649	CERVANTES ESQUER EUSEBIO
15.-	2342650	RAMIREZ OLIVARRIA ANTONIO
16.-	2342651	RAMIREZ DIAZ FORTUNATO
17.-	2342652	RAMIREZ OLIVARRIA ARTURO
18.-	2342653	HERNANDEZ LUNA ESTEBAN
19.-	2342655	VALENZUELA VALENZUELA FRANCISCO
20.-	2342656	VALENZUELA CERVANTES CORCONIO
21.-	2342657	RAMIREZ MOROYOQUI JUVENCIO
22.-	2342658	BELTRAN RASCON ANIBAL
23.-	2342662	VASQUEZ MOROYOQUI ISIDRO
24.-	2342663	PEÑUÑURI LEYVA ARMANDO
25.-	2342664	ESTRADA GARCIA JUAN
26.-	2342665	PEREZ OCHOA MARIO
27.-	2342666	POMPA ALCANTAR HERCULANO
28.-	2342668	PULIDO WITRON VICENTE
29.-	2342669	PUGA PEREZ GREGORIA
30.-	2342671	PARCELA ESCOLAR
31.-	2556839	LEONICIO BERNAL GARCIA
32.-	2556843	TEODORO VELASQUEZ MILLAN
33.-	2556844	MIGUEL FIGUEROA AMAYA
34.-	2556845	SALVADOR CASTRO HERNANDEZ
35.-	2556846	DIONICIO FIGUEROA ALCALA
36.-	2556848	DAVID ENRIQUEZ MORENO
37.-	2556849	SILVERIO POMPA PASOS
38.-	2556850	FLORENTINO GASPAR NORIEGA
39.-	2556851	SIMON GUZMAN SALCIDO
40.-	2556852	RAFAEL RODRIGUEZ GAXIOLA
41.-	2556853	ISMAEL GASPAR NORIEGA
42.-	2556854	MARCOLPO FIGUEROA AMAYA
43.-	2556855	JUAN VALENZUELA MONTOYA
44.-	2556857	PROSPERO GALAVIZ GARCIA
45.-	2556858	MARIA DOLORES ZAZUETA SAENZ
46.-	2556860	CATARINO ANGUAMEA CONTRERAS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 104/T.U.A. —
—28/92

POB. : "ALVARO OBREGON TAPIA"
MPLO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR
47.-	2556861	LEONARDO CORRAL MOROYOQUI
48.-	2556862	JAI ME ZAZUETA SAINZ
49.-	2556863	ARCADIO LUGO BELTRAN
50.-	2556864	JESUS VELASQUEZ PINTO
51.-	2556865	HILARIO MOLINA RUIZ
52.-	2556866	JUAN CORRAL AYALA
53.-	2556867	COSME AYALA AGUILAR
54.-	2556868	JUAN GASPAR ESPINOZA
55.-	2556869	RICARDO QUIROZ DOMINGUEZ
56.-	2556870	JUAN GALAVIZ OCHOA
57.-	2556873	JOSE MARIA TOQUIAS VALENZUELA
58.-	2556876	JESUS SANTOS YOCUPICIO LUCERO
59.-	2556878	CONSUELO SOTO VDA. DE ALVAREZ
60.-	2556879	MANUEL ALVAREZ SOTO
61.-	2556881	MANUEL AGUILAR LOPEZ
62.-	2556882	MARTHA ALICIA CAZAREZ BOJORQUEZ
63.-	2556883	HORTENCIA RODRIGUEZ LUGO
64.-	2556884	OCTAVIO AGUILAR LOPEZ
65.-	2556885	HILARIO CANO LECHUCA
66.-	2556886	FRANCISCO LINARES MEXIA
67.-	2556887	SARA GAMEZ VDA. DE LUGO
68.-	2556890	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ VDA. DE GALVEZ.
69.-	2556891	AGAPITO SOTO ZAMORA
70.-	2556893	FIDEL RAMIREZ OLIVARRIA
71.-	2556895	CUADALUPE TALAMANTE- RIOS
72.-	2556897	DANIEL LOPEZ VALENZUELA
73.-	2556898	OPELIO CAXIOLA CONZON
74.-	2556901	MATEO CERVANTES ESQUER
75.-	2556902	PERFECTO POMPA PASOS
76.-	2556904	ANSELMO GALAVIZ GAMEZ
77.-	2556907	ARNOLDO CAXIOLA RODRIGUEZ
78.-	2556908	EMILIANO ANGUAMEA ESPINOZA
79.-	2556910	MARIANO ARCHULETA GUERRA
80.-	2556911	OCTAVIO CERVANTES VALENZUELA
81.-	2556913	CATARINO GASPAR NORIEGA
82.-	2556914	EVERARDO VELASQUEZ CARIBALDI
83.-	2556915	RAMON LEAL GARCIA
84.-	2556916	JESUS RODRIGUEZ SOTO
85.-	2556917	IGNACIO RAMIREZ GONZALEZ
86.-	2556918	JOSE ALFREDO GUZMAN ESCOBAR
87.-	3429693	TRANQUILINO GARCIA RUIZ
88.-	3467015	HECTOR JAVIER LOPEZ CRUZ
89.-	3467016	MARTIN LUGO GALAVIZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 104/T. U. A. --
-28/92

POB. : "ALVARO OBREGÓN TAPIA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J. P. D. A.

No. PROG.	No CERT.	NOMBRE DEL TITULAR
90.-	467017	NICOLAS GALAVIZ LUGO
91.-	467018	OCTAVIO AGUILAR GALVEZ
92.-	467019	RAFAEL GALVEZ RODRIGUEZ
93.-	467020	JOSE MANUEL AGUILAR CAMACHO
94.-	467021	MARIO ANGUAMEA ESPINOZA
95.-	467022	ROSARIO GASPAR RIVERA
96.-	467023	JESUS MOLINA ROJÁS
97.-	467024	JOSE LUGO GALAVIZ
98.-	467025	JOSE CRUZ VALENZUELA RODRIGUEZ
99.-	467026	RAMON LORENZO LOPEZ CERVANTES
100.-	467027	JOSE LUIS ZAZUETA SAINZ
101.-	467028	MATILDE ORTIZ VDA. DE LOPEZ
102.-	467029	LUZ ESQUER VDA. DE CERVANTES
103.-	467030	GUADALUPE SILVA LUGO
104.-	467031	SANTIAGA GALAVIZ VDA. DE BERNAL

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la cancelación de los Derechos Agrarios por fallecimiento de los CC. 1.- DANIEL LOPEZ ORTIZ.- 2.- ISIDRO CRUZ ESPINOZA.- 3.- EDUARDO VALENZUELA CHINCHILLA y 4.- BERNARDO ZAZUETA RODELO, y en consecuencia son de cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieran con los números: 1.- 2942632.- 2.- 2942659.- 3.- 2556841 y 4.- 255842, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrario y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia, a los CC. 1.- MARIA DEL ROSARIO VALENZUELA VALDEZ.- 2.- NORA MATILDE LOPEZ CRUZ.- 3.- ANTONIA VALDEZ MENDOZA y- 4.- FRANCISCA SAINZ ACOSTA, y en consecuencia son de expedirse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Por lo que hace a la solicitud de privación de Derechos Agrarios de trece campesinos, cuyos nombres son: 1.- CONCEPCION LOPEZ ROMAN.- 2.- FRANCISCO PRECIADO P., 3.- FRANCISCO HERNANDEZ REYNOSO.- 4.- FELIPE GRIJALVA CECENA.--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

PETICIÓN: No. 104/T.U.A. --
-28/92

REQUERIDO: "ALVARO OBREGON TAPIA"
LUGAR: HUATABAMPO
AUTOR: J.P.D.A.

5.- JUAN MANUEL ESTRADA.- 6.- BENITO VIZCAINO V.- 7.- JOSE -
RAMIREZ OLIVARRIA.- 8.- CARLOS RASCON BERMUDEZ.- 9.- DIO----
NICIO FIGUEROA MAYA.- 10.- ELISA MERCADO VDA. DE ENCINAS.--
11.- ROSARIO OSURIO SOTO.- 12.- MANUEL ANGULO SALCEDO.- 13.-
AGUSTIN OCHOA CALAVIZ, cuyos Certificados de Derechos Agra--
rios son los números: 1.- 2942631.- 2.- 2942641.- 3.- 29426
54.- 4.- 2942660.- 5.- 2942661.- 6.- 2942667.- 7.- 2942670.-
8.- 2556840.- 9.- 2556847.- 10.- 2556880.- 11.- 2556888.----
12.- 2556906.- 13.- 2556909, que señalan incurrieron en la
causal prevista por el Artículo 85, en su Fracción 1 de la
Ley Federal de Reforma Agraria, y la solicitud de reconoci--
miento como adjudicatarios de los Derechos Agrarios a igual
número de campos que señalan que se encuentran dentro -
de las preferencias que establecen los Artículos 72 y 200 -
de la mencionada Ley, y que son los CC. 1.- PABLO LOPEZ RO-
MAN.- 2.- ISMAEL GASPAR ESPINOZA.- 3.- JESUS BELTRAN BRICE-
NO.- 4.- GRACIELA VELASQUEZ CARIBALDI.- 5.- BALVANEDO VELAS-
QUEZ BOJORQUEZ.- 6.- CRUZ LUGO CAME.- 7.- JOSE MANUEL SIL--
VA OLIVAS.- 8.- MANUEL DE JESUS PEREZ POMPA.- 9.- TERESA --
ROJAS QUEZADA.- 10.- FRANCISCO RAMON GUZMAN ESCOBAR.- 11.--
RICARDO QUIROZ ECHAVARRIA.- 12.- JOSE BONIFACIO GALAVIZ RO-
DRIGUEZ.- 13.- FRANCISCO ISAIAS CORRAL MOROYOQUI; esta peti-
ción resulta improcedente, toda vez que -- las pruebas que
se aportaron dentro de los autos no son suficientes para -
privar de sus Derechos Agrarios a sus titulares, ya que al-
gunos de ellos aportaron documentales de incapacidades mé--
dicas, como fueron los CC. - CARLOS RASCON BERMUDEZ, FELIPE
GRIJALVA CECENA y ELVIRA OSUNA BLANCO, además de existir el
Acta de Investigación e Inspección Ocular Complementaria,
de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y --
dos, ordenada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado,
y en donde se hace constar que la mayoría de los nuevos ad-
judicatarios -- viven en el ejido, pero no trabajan en él,
con excepción de los CC.- FRANCISCO RAMON GUZMAN, RICARDO
QUIROZ ECHAVARRIA y FRANCISCO ISAIAS CORRAL MOROYOQUI, ad-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 104/T.U.A.--
-28/92

POB. : "ALVARO OBREGON TAPIA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

más de que la Inspección Ocular no se llevó a cabo por el mal estado en que se encontraban en ese momento los caminos del ejido, y por lo tanto quedó pendiente esta probanza.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios, cancelación por fallecimiento de sus titulares y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "ALVARO OBREGON TAPIA", del Municipio de HUATABAMPO, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos.

EL C. MAGISTRADO:

DR. TORCE J. GOMEZ DE SILVA CARO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Dr. Gregorio Rocha Y Fajardo, CERTIFICA que esta copia en diez fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo en este Tribunal. Conste.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

D.O. 28 Hermosillo

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 108/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado "ORABA", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora:
Y

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 108/T.U.A. --
-28/92
POB. : "ORABA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J. PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS.

PRIMERO.- Por oficio número 0596, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo ejidal, practicada en el Poblado denominado "ORABA", del Municipio de Huatabampo, de esta Entidad Federativa, el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, anexando el oficio de comisión de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, la Primera Convocatoria de fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de no verificativo de la Asamblea de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la Segunda Convocatoria de la misma fecha, la repetición de la Segunda Convocatoria -- y oficio de remisión de fecha diecisiete de noviembre de -- mil novecientos noventa y uno, el Acta de Inspección Ocu-- lar de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, y el Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y -- uno, así como cuatro formas de investigación sobre capaci-- dad agraria, de donde se desprende que el ejido fue dotado mediante Resolución Presidencial de fecha dos de julio de -- mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciseis de julio de ese mismo -- año, con una superficie de 517-00-00 hectáreas de agostade-- ro, propiedad de la Nación y ejecutada el doce de mayo de -- mil novecientos ochenta y siete, solicitando la confirma---





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 108/T.U.A. --
-28/92
POB. : "ORABA"
MPIO. : HUATARAMPO
ACC. : J. PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS.

ción de Derechos Agrarios de 57 ejidatarios, más la parcela escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina; así como la solicitud de privación de los Derechos Agrarios de 4 ejidatarios, por haber incurrido en la causal que señala la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que son los CC. 1.- ROSARIO VELASQUEZ GOMEZ.- 2.- GUILLERMINA ALVAREZ GOMEZ.- 3.- MARIA ESTHER LOPEZ BERUMEN y 4.- FERMIN ALVAREZ ALVAREZ, siendo el número de Certificado de la primera el 3237406, y los últimos tres careciendo de Certificado de Derechos Agrarios; reconociendo como adjudicatarios de los Derechos Agrarios a 4 campesinos que han venido trabajando los terrenos de uso colectivo y que se encuentran dentro de las preferencias que señalan los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la expedición de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, y que son los siguientes: 1.- MARIA DEL REFUGIO CERVANTES LUCERO.- 2.- VICTOR MANUEL ARMENTA VELASQUEZ.- 3.- RAMONA MORA VALENZUELA.- 4.- ERNESTO MORA VALENZUELA.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-92/33, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los in-

SECRETARIA DE
DIO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales, por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó Acta de Desavecinidad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las catorce treinta horas del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, sin la asistencia de las Autoridades Ejidales, ni de los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios, no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por auto de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 108/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día cuatro y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y en términos de Ley a la Procuraduría

JUICIO:NO.108/T.U.A.—
-28/92
POB. : "ORABA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.PRIVATIVO DE —
DERECHOS AGRA—
RIOS.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Agraria con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.— Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

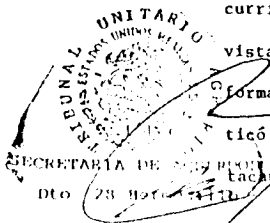
JUICIO: No. 108/T.U.A. —
—28/92

OB. : "ORABA"
PIO. : HUATABAMPO
XC. : J. PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.— El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de ve cinos del Poblado "ORABA", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.— La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.— Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que designó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 108/T.U.A. —
—28/92
POB. : "ORABA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J. PRIVATIVO DE —
DERECHOS AGRARIOS.

rios de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Desavocidad, los informes de los comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.— Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionados en el propio Resultando Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; de acuerdo a lo previsto por el Artículo 7º, Fracción III, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18, Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

RESOLUCION :

PRIMERO.— Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denominado "ORABA", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR:
1.-	32:7311	AGAPITA VALENZUELA CRUZ.
2.-	32:7313	ALCADIO QUIJANO VELASQUEZ.
3.-	32:7315	ANSELMO MORA VALENZUELA.
4.-	32:7327	CRUZ QUIJANO LUCERO.
5.-	32:7330	DEMETRIO VELASQUEZ OSUNA.
6.-	32:7331	DIEGA SOMOCHI ANGUAMEA.
7.-	32:7333	DORA MILDA MORA VALENZUELA.
8.-	32:7340	FELIPE QUIJANO LUCERO.
9.-	32:7342	FELIPE VELASQUEZ PALOMARES.
10.-	32:7343	FLORINDA VELASQUEZ GOMEZ.

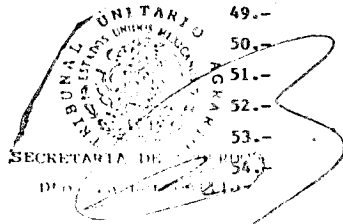




TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 108/T. U. A. ---
-28/92
POB. : "ORABA"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J. PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRA---
RIOS.

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR:
11.-	323/345	GABINO ANGUAMEA BACASEGUA.
12.-	323/348	GUADALUPE ALVAREZ GOMEZ.
13.-	323/354	JACINTO VELASQUEZ GOMEZ.
14.-	323/356	JESUS HERANIO BUITIMEA VALENZUELA.
15.-	323/360	JOSE LUCERO VASQUEZ.
16.-	323/362	JUAN ALFONSO VALENZUELA PALOMARES.
17.-	323/365	JUAN MORA VALENZUELA.
18.-	323/369	LOURDES CRUZ HERRERA.
19.-	323/374	MARIA DEL SOCORRO HERRERA VELASQUEZ.
20.-	323/375	MARIA LUZ VASQUEZ VELASQUEZ.
21.-	323/377	EUSEBIO QUIJANO LUCERO.
22.-	323/378	MA. DOLORES MOROYOQUI QUIJANO.
23.-	323/379	MA. DE JESUS VELASQUEZ GOMEZ.
24.-	323/381	MARTHA IRENE LETVA VALENZUELA.
25.-	323/382	MARTIN DIAZ VALENZUELA.
26.-	323/388	MAURICIO BUITIMEA VALENZUELA.
27.-	323/391	MIGUEL BAYMEA MOROYOQUI.
28.-	323/393	CLARO LAURO QUIJANO VELASQUEZ.
29.-	323/394	PANFILO CRUZ ZUÑIGA.
30.-	323/395	PARCELA ESCOLAR.
31.-	323/401	ROBERTO VELASQUEZ MORENO.
32.-	323/404	ROQUE HERRERA VASQUEZ.
33.-	323/408	GABINA VELASQUEZ GOMEZ.
34.-	323/410	SANTOS VALENZUELA CRUZ.
35.-	323/411	SATURNINA ANGUAMEA BACASEGUA.
36.-	323/412	SIMONA ESTHELA VALENZUELA CRUZ.
37.-	323/413	SOCORRO LUCERO VASQUEZ.
38.-	323/415	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.
39.-	323/418	VIRGINIA VELASQUEZ MORENO.
40.-	S/C.	PAULA VASQUEZ MOROYOQUI.
41.-	S/C.	JESUS ANTONIO LUCERO VASQUEZ.
42.-	S/C.	MARIA ROSARIO VASQUEZ VELASQUEZ.
43.-	S/C.	LORENA VELASQUEZ MORENO.
44.-	S/C.	LEONARDO DIAZ VALENZUELA.
45.-	S/C.	PEDRO PABLO DIAZ VALENZUELA.
46.-	S/C.	JESUS MARON VALENZUELA PALOMARES.
47.-	S/C.	MARIA LUISA YOCUPICIO GOMEZ.
48.-	S/C.	APOLINAR QUIJANO CRUZ.
49.-	S/C.	NORMA ALICIA VELASQUEZ GOMEZ.
50.-	S/C.	DANIEL LETVA VALENZUELA.
51.-	S/C.	NICOLAS MORA VALENZUELA.
52.-	S/C.	ALEJANDRO MORA VALENZUELA.
53.-	S/C.	JOSE MIGUEL VALENZUELA CRUZ.
54.-	S/C.	RICARDO ROMERO SALAZAR.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 106/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denominado "10 DE ABRIL", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora: Y

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 106/T.U.A. —
-28/92
POB. : "10 DE ABRIL"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J. PRIVATIVO DE —
DERECHOS AGRARIOS.

PRIMERO.— Por oficio número 4218, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo ejidal, practicada en el Poblado denominado "10 DE ABRIL", del Municipio de Huatabampo, de esta Entidad Federativa, el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, anexando el oficio de comisión de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, la Primera Convocatoria de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Inspección Ocular de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno y el Acta de Asamblea General de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, cuatro actas de investigación sobre capacidad agraria, actas de defunción, actas de matrimonio y una de nacimiento, de donde se desprende la confirmación de los Derechos Agrarios de 73 ejidatarios, más la parcela escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina; la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios de cuatro titulares, el primero de ellos por haber incurrido en la causal que señala la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y los tres últimos por fallecimiento de sus titulares, que son los CC. 1.— MANUEL CORDOVA GUERRERO.— 2.— TRINIDAD ORTEGA VDA. DE H., y/o TRINIDAD ORTEGA ACUÑA.— 3.— GILBERTO ALMADA F., y/o GILBERTO ALMADA FIGUEROA y 4.— FRANCISCO PALMA JUAREZ y/o FRANCISCO PALMA JIMENEZ, cuyos Certificados de Derechos Agrarios son los números: 1.— 1655933.— 2.— 1655939.— 3.— 1655946 y 4.—



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 106/T. U. A. --
-28/92
POB. : "10 DE ABRIL"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J. PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS.

1655949; reconociendo como adjudicatarios de los Derechos --
Agrarios a igual número de campesinos que se encuentran --
dentro de las preferencias que señalan los Artículos 72 y --
200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la expe-
dición de sus correspondientes Certificados de Derechos ---
Agrarios y que son los siguientes: 1.- LUIS GUILLERMO CORDO
VA LOPEZ.- 2.- JUAN PALACIOS LOPEZ.- 3.- JULIAN MOROYOQUI -
ARREDONDO y 4.- VIRGINIA DOMINGUEZ RIVERA. Por último, se -
solicitó la corrección ante el Registro Agrario Nacional, -
de cuatro números de Certificados Agrarios diferentes a los
que aparecen inscritos en la relación de ejidatarios y cu-
yos titulares fueron beneficiados por Resolución Presiden-
cial dictada el diecinueve de mayo de mil novecientos ochen
ta y dos, y publicada en el Diario Oficial de la Federación
de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos,
que se expidieron con las Series 3379130, 3379132, 3379133
y 3379134, a nombre de RAFAEL CORDOVA GAMEZ, MARIA GUADA---
LUPE MORENO LOPEZ, RAMON NEVAREZ CRUZ y ROSARIO BUSTOS VAL-
DEZ, respectivamente. Asimismo, que el ejido fue dotado me-
diante Resolución Presidencial de diecisiete de junio de --
mil novecientos sesenta y cuatro, publicada en el Diario --
Oficial de la Federación el seis de julio de mil novecien--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

tos sesenta y cuatro, y ejecutada el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, beneficiando a 78 campesinos, además de la parcela escolar.

JUICIO: No. 106/T.U.A.—
—28/92
POB. : "10 DE ABRIL"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.PRIVATIVO DE —
DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.— La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-91/183, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose se notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales, por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.— En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó Acta de Desavecinidad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, en la misma fecha señalada anteriormen-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

te, como se desprende de las constancias que corren agregadas a los autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las trece horas del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, sin la presencia de las Autoridades Ejidales, ni de los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios, ni de ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria.

JUICIO: No. 106/T.U.A. --
-28/92
POB. : "10 DE ABRIL"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J. PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS.

Por auto de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 106/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, -- tercer Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto -- Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 106/T.U.A. --
-28/92
POB. : "10 DE ABRIL"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J. PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "10 DE ABRIL", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada, en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Desavecindad, los informes de los comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionadas en el propio Resultado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; de acuerdo -
a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y de---
más aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Ar-
tículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la --
Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgáni-
ca de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

JUICIO: No. 106/T.U.A. --
-28/92

POB. : "10 DE ABRIL"

MPIO. : HUATABAMPO

ACC. : J. PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS.

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo
de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Pobla-
do denominado "10 DE ABRIL", del Municipio de Huatabampo, --
del Estado de Sonora, de fecha treinta y uno de mayo de mil
novecientos noventa y uno, que confirma los Derechos Agra---
rios de los CC.

No.	No. CER.	T I T U L A R
01	1655895	RAMON BUSTOS TERAN.
02	1655896	SILVIANO SIQUEIROS COTA.
03	1655897	GABRIEL RUIZ RUIZ.
04	1655898	FRANCISCO GARCIA BETANCOURT.
05	1655900	FRANCISCO ORTIZ MONTIEL.
06	1655901	RAFAEL CORDOVA GUERRERO.
07	1655902	ISMAEL LOPEZ ACUILAR.
08	1655903	LUIS VEGA TOYSAGUI.
09	1655905	ROSARIO CONTRERAS MEDINA.
10	1655908	BERNARDO VERDUGO MERCADO.
11	1655910	JOSE MARIA MARTINEZ LUGO.
12	1655911	JOSE LUIS CONTRERAS MEDINA.
13	1655913	ARISTEO RUIZ RUIZ.
14	1655914	VICTOR MANUEL QUIROZ RODRIGUEZ.
15	1655915	MARIA MONTIEL GALAVIZ.
16	1655916	ALEJANDRO PACHECO PORTILLO.
17	1655918	JOSE CARMEN TORRES LOPEZ, ES LA MISMA PERSONA QUE JOSE CARMEN TORRES AYON.
18	1655919	MELIDA RUIZ MORENO.
19	1655922	SEVERIANO MONTIEL VASQUEZ.
20	1655923	SALVADOR MALDONADO MIRANDA, ES LA -- MISMA PERSONA QUE SALVADOR MALDONA- DO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 106/T.U.A. —
—28/92
POB. : "10 DE ABRIL"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J. PRIVATIVO DE —
DERECHOS AGRARIOS.

No.	No. CERT.	TITULAR
21	1655924	CELESTINO LOPEZ VERDUGO.
22	1655925	JORGE SERNA VALENZUELA, ES LA MISMA PERSONA QUE JOSE SERNA VALENZUELA.
23	1655926	ABELARDO ARMENTA GARCIA.
24	1655928	CARLOS MORENO PACHECO.
25	1655929	DARIO MONTIEL VASQUEZ, ES LA MISMA PERSONA QUE DARIO MONTIEL.
26	1655930	FRANCISCO MONTIEL VASQUEZ.
27	1655931	GREGORIO RODRIGUEZ BUITIMEA, ES LA MISMA PERSONA QUE GREGORIO RODRIGUEZ.
28	1655932	HILARIO MONTIEL VASQUEZ.
29	1655936	ROBERTO LIZARRAGA RAMIREZ.
30	1655937	GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ, ES LA MISMA PERSONA QUE J. GUADALUPE LIZARRAGA R.
31	1655938	TRINIDAD CHAVEZ BORBON.
32	1655940	MANUEL HERNANDEZ ORTEGA.
33	1655942	REYNALDO MALDONADO MIRANDA.
34	1655947	CARLOS VEGA CABRERA.
35	1655948	RICARDO LUGO CORDOVA.
36	1655950	MANUEL CORONEL HERNANDEZ.
37	1655951	MARIA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ.
38	1655952	TEODORO LOPEZ MONTIEL.
39	1655953	AQUILES MONTES LOPEZ, ES LA MISMA PERSONA QUE AQUILES LOPEZ MONTIEL.
40	1655954	SOFIA FLORES VDA. DE FLORES.
41	1655955	RAMON RODRIGUEZ SOTO.
42	1655956	LORETO MARTINEZ CORRAL.
43	1655957	MANUEL DE JESUS CORDOVA LOPEZ.
44	1655958	HUMBERTO MAYTORENA FIMBRES.
45	1655959	MAURICIO RUELAS NEVAREZ.
46	1655960	ALEJANDRO FELIX MEDINA.
47	1655961	VIDAL FELIX MEDINA.
48	1655962	RAMON FELIX MEDINA.
49	1655963	PRISCILIANO LUGO ROMERO.
50	1655965	MANUEL ORTIZ MONTIEL.
51	1655966	EUSEBIO BIBRIESCA RODRIGUEZ.
52	1655967	APOLINAR RUELAS NEVAREZ.
53	1655968	ERNESTO LABRADA QUIÑONEZ.
54	1655969	SEBASTIAN ARROYO GARCIA.
55	1655970	OSCAR LOPEZ LOPEZ.
56	1655971	PEDRO LONGORIO ANGUIANO.
57	1655972	EDMUNDO PACHECO FLORES.
58	1655973	PARCELA ESCOLAR
59	3379130	RAFAEL CORDOVA GAMEZ No. CERT. R. A. N. 2338182
60	3379132	MARIA GUADALUPE MORENO LOPEZ No. CERT. R. A. N. 2338184
61	3379133	RAMON NEVAREZ CRUZ No. CERT. R. A. N. 2338185
62	3379134	ROSARIO BUSTOS VALDEZ No. CERT. R. A. N. 2338186
63	31.6388	U. A. I. M.
64	31.6389	AMALIA IBARRA RINCON.
65	31.6390	RAFAELA ZAYAS PADILLA.
66	31.6391	JUANA VALENZUELA CHAVEZ.

Publicación Electrónica
sin validez



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No.	No. CER.	TITULAR
67	3116392	ELENA HERRERA JAQUEZ.
68	3116393	TOMASA TERRAZAS URBINA.
69	3116394	ANTONIA VALENZUELA VALENZUELA.
70	3116395	RAUL FIGUEROA CRUZ.
71	3116396	LEOBARDO JOCOBI VALENZUELA.
72	3705962	MARIANA ALMADA VALENZUELA.
73	3705963	JOSE MARIA VALENZUELA PARRA.
74	3705964	LUZ ELENA ENRIQUEZ ENRIQUEZ.
75	3705965	FLORENTINA LEAL ZAVALA.

JUICIO: No. 106/T.U.A. —
—28/92
POB. : "10 DE ABRIL"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J. PRIVATIVO DE —
DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, por cuanto se refiere a la privación de los Derechos Agrarios del C. MANUEL CORDOVA GUERRERO y la cancelación de su Certificado, y los de los CC. - TRINIDAD ORTEGA GONZALEZ DE H., o TRINIDAD ORTEGA ACUÑA, GILBERTO ALMADA FIGUEROA, FRANCISCO PALMA JUAREZ o FRANCISCO PALMA JIMENEZ, por fallecimiento, con los números: 1.- 1655933.--- 2.- 1655939.- 3.- 1655946 y 4.- 1655949, respectivamente; y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia, a los CC. 1.- LUIS GUILLERMO CORDOVA LOPEZ.- 2.- JUAN PALACIOS LOPEZ.- 3.- JULIAN MOROYOQUI ARREDONDO y 4.- VIRGINIA DOMINGUEZ RIVERA, y en consecuencia son de expedirse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Igualmente deberán corregirse ante el Registro Agrario Nacional los números de Certificados de Derechos Agrarios, - que se expedieron con los números: 1.- 3379130, a RAFAEL CORDOVA GAMEZ.- 2.- 3379132, a MARIA GUADALUPE MORENO LOPEZ.--- 3.- 3379133, a RAMON NEVAREZ CRUZ.- 4.- 3379134, a ROSARIO BUSTOS VALDEZ, que fueron beneficiados por Resolución Presidencial del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos, dejando sin efecto los números de Certificados siguientes: 1.--- 2338182.- 2.- 2338184.- 3.- 2338185 y 4.- 2338186.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "10 DE ABRIL", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, --- en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos.

JUICIO: No. 106/T.U.A. ---
-28/92

POB. : "10 DE ABRIL"

MPIO. : HUATABAMPO

ACC. : J. PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.



SECRETARIA DE ACUERDOS

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA que esta copia en nueve fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo en este Tribunal. Conste.

SECRETARIA DE ACUERDOS

Día 28 de Noviembre